



PREGUNTAS FRECUENTES PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONALES. CONVOCATORIA 2026

VERSIÓN	CAUSA DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO
1	Documento inicial	07/04/2026
2	Adaptación a la Corrección de errores de la Resolución de 6 de abril de 2026: ANEXO VI	14/04/2026
3	Actualización del documento: (i) Se modifican las preguntas: 5, 8, 10, 16, 18, 25, 29-34, 35-41, 76.1 y los títulos de las secciones "Presupuesto" y "Presentación de solicitudes – Aplicación de solicitud"; (ii) Se elimina la pregunta 49	27/04/2026

ÍNDICE

SIGLAS	9
CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA	9
1. ¿Cómo se denomina la convocatoria de 2026 y cuál es su finalidad?	9
2. ¿Hay algún requisito para la contraparte extranjera?	9
3. ¿Serán financiados por la agencia los gastos elegibles asociados a las actividades ejecutadas por las entidades de investigación extranjeras?	9
4. ¿Cuál es el presupuesto de la convocatoria?	9
5. ¿Cuál es la cuantía de la ayuda que podrá percibir el grupo español?	9
6. ¿El pago de la ayuda se realizará por anualidades?	10
7. La convocatoria menciona que se pretende fomentar tanto la multidisciplinariedad como la interdisciplinariedad. ¿A qué se refieren estos conceptos?	10
CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS	10
8. ¿Qué tipo de proyectos se financian?	10
9. ¿Quién debe presentar la solicitud?	10
10. ¿Se puede presentar una solicitud con varios IPs?	11
11. ¿Quién es responsable de la comprobación de la documentación y certificación de la veracidad de la información aportada en relación con el proyecto de la contraparte extranjera?	11
12. ¿Puedo solicitar un proyecto en cualquier área/subárea temática o ámbito de conocimiento?	11
13. ¿Qué tengo que incluir en la parte del presupuesto del formulario de solicitud?	11
14. ¿Debo incluir en el formulario de solicitud los datos de los miembros del equipo de investigación del grupo internacional?	11
15. ¿Debo incluir en el formulario de solicitud los datos de los miembros del equipo de trabajo del grupo internacional?	12
16. ¿Dónde introduzco los datos de los miembros del equipo de investigación del grupo internacional?	12
17. ¿Qué documentos deben adjuntarse obligatoriamente a la solicitud, formando parte integrante de la misma?	12
18. ¿Cuál es la duración y plazo de ejecución de los proyectos?	12

LAS ÁREAS TEMÁTICAS.....	12
19. ¿Dónde puedo encontrar la relación de las áreas temáticas?	12
20. ¿Qué importancia tienen las áreas temáticas?	13
LAS PRIORIDADES TEMÁTICAS.....	13
21. ¿Cuáles son las prioridades temáticas?	13
EL/LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL	13
22. ¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir el/a investigador/a principal del grupo español? 13	
23. ¿Puedo ser IP de un proyecto si he obtenido el grado de doctor/a con posterioridad al 1 de enero de 2024?	13
24. ¿Puedo ser IP si no he obtenido el grado de doctor/a?	13
25. Soy investigador/a postdoctoral pero no tengo el certificado I3 ni el R3. ¿Puedo ser IP?	14
26. ¿Puede ser IP una persona que está de baja por enfermedad, o bien por maternidad/paternidad a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes?	14
27. Requisito de vinculación	14
27.1. ¿Se puede ser IP si en el momento de realizar la solicitud la vinculación con la entidad solicitante no cubre todo el período de ejecución del proyecto?	14
27.2. ¿Puede ser IP una persona vinculada a una entidad que no es la solicitante?	14
27.3. Si la entidad solicitante y la entidad a la que pertenece el/la IP están vinculadas, ¿también es necesaria la autorización?	15
27.4. Si un/una IP no tiene vinculación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pero espera tenerla ¿puede ser IP?	15
27.5. ¿Pueden un/a “ad honorem” del CSIC, un/a emérito/a de universidad pública o un/a académico/a numerario/a presentar una solicitud?	15
27.6. ¿A qué se refiere, en el artículo 6.2.b) de la convocatoria, la expresión “cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante (...)”?	15
27.7. Un/a investigador/a en excedencia ¿puede presentarse a la convocatoria?	16
27.8. ¿Qué ocurre si, una vez iniciado el proyecto, se concediera una excedencia al/a la IP?	16
27.9. ¿Qué ocurre si, una vez iniciado el proyecto, el/la IP se traslada a otra entidad?	16
28. Régimen de participación y compatibilidad	16
28.1. ¿Cuál es el régimen de participación y compatibilidad del/de la IP?	16
28.2. ¿Qué se entiende por figurar o participar en una convocatoria?	16
28.3. ¿Se puede solicitar la baja del equipo de investigación de otro proyecto para poder participar en esta convocatoria?	16
28.4. ¿Qué sucede si el/la IP no cumple el régimen de participación y compatibilidad?	17
28.5. ¿Se puede subsanar la incompatibilidad solicitando la baja en el/los proyecto/s incompatible/s o renunciando a participar en la/s solicitud/es incompatible/s?	17
28.6. ¿Es incompatible participar en la convocatoria INT2026 como IP si también quiero presentarme como IP a futuras convocatorias de Proyectos de Colaboración Internacional? 17	
EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN DEL GRUPO ESPAÑOL	17
29. ¿Dónde se describen los requisitos que deben cumplir las personas que participan en el equipo de investigación del grupo español?	17
30. Requisito de vinculación	17

30.1.	Si la vinculación de un/a investigador/a no cubre todo el periodo de ejecución del proyecto, ¿puede ser miembro del equipo de investigación del grupo español?	17
30.2.	¿Puede un/a investigador/a vinculado/a a una entidad distinta de la entidad solicitante formar parte del equipo de investigación del grupo español de un proyecto?	17
30.3.	¿Puede un/a investigador/a contratado con una ayuda Juan de la Cierva o de otro programa o subprograma posdoctoral figurar en el equipo de investigación del grupo español de una solicitud?	18
31.	Régimen de participación y compatibilidad de las personas que componen el equipo de investigación del grupo español.....	18
31.1.	¿Qué sucede si un/a investigador/a que se presenta en el equipo de investigación del grupo español incumple el régimen de participación y compatibilidad?	18
32.	Los/as profesores/as asociados/as u otro personal que solo tenga contratos por un año que se van renovando, ¿podrían pertenecer al equipo de investigación del grupo español, o deberían ser del equipo de trabajo?	18
33.	¿Se pueden incluir como miembros el equipo de investigación del grupo español investigadores extranjeros? ¿E investigadores españoles que estén trabajando fuera de España?	18
34.	¿Hay opciones de que un proyecto sea financiado si no cuenta con equipo de investigación del grupo español? En caso afirmativo, ¿cómo se puntuaría?	19
EL EQUIPO DE TRABAJO DEL GRUPO ESPAÑOL		19
35.	Para el grupo español ¿qué se entiende por equipo de trabajo y quiénes pueden incluirse en el mismo?	19
36.	¿Dónde se indican las personas que componen el equipo de trabajo del grupo español?.....	19
37.	¿Puede formar parte del equipo de trabajo del grupo español una persona que tenga vinculación con una entidad válida hasta el final del proyecto cuya entidad no le autoriza a participar en el equipo de investigación de un proyecto?	19
38.	¿Puede formar parte del equipo de trabajo del grupo español una persona que figura o participa en el equipo de investigación de dos proyectos?	20
39.	Soy investigador/a predoctoral y mi contrato es con una entidad válida y su duración abarca la del proyecto solicitado. ¿Puedo formar parte del equipo de investigación del grupo español?	20
40.	¿Una persona puede pertenecer al equipo de trabajo del grupo español de más de un proyecto?	20
41.	¿Qué tipo de tareas pueden realizar investigadores/as extranjeros/as que pertenezcan al equipo de trabajo del grupo español? ¿Pueden ser, por ejemplo, tareas de asesoramiento científico, diseño de experimentos, evaluación y discusión de resultados y aceptación y supervisión de estudiantes de doctorado durante estancias cortas en sus respectivos centros?	20
PRESUPUESTO DE LA PARTE ESPAÑOLA		20
42.	¿Qué gastos son elegibles y cuáles no?	20
43.	¿Dónde hay que incluir los costes indirectos en la aplicación de solicitud?	20
44.	¿Qué ocurre si, una vez concedido el proyecto, alguno de los gastos previstos en la solicitud es de importe superior al presupuestado, o si surge la necesidad de hacer un gasto que no se pudo prever entonces?	21
45.	¿Es posible firmar convenios de colaboración entre la entidad beneficiaria y otra entidad participante con el fin de regular la transferencia de una parte de los fondos para imputar gastos?21	
46.	¿Son elegibles los costes de inscripción a congresos?	21

47.	¿Será posible pagar con cargo a la ayuda gastos de viajes y dietas de investigadores/as de entidades extranjeras o nacionales relevantes para el desarrollo del proyecto y no pertenecientes al equipo de investigación?.....	21
48.	¿Hay una duración máxima para los viajes que se realicen con cargo al proyecto?.....	21
49.	¿Qué se entiende por subcontratación?	22
50.	¿Es posible incorporar al equipo de investigación a investigadores de una entidad a la que se necesita subcontratar una actividad técnica?	22
51.	Vamos a presentar un proyecto que requiere la realización de determinados ensayos en un centro tecnológico, para lo que hemos previsto solicitar a ese centro tecnológico que autorice a uno de sus expertos a participar en el equipo de investigación de este proyecto. ¿Podría subcontratarse a ese centro tecnológico para que participase ese experto?	22
52.	Si el gasto planteado como subcontratación supone más del 25% del total, es decir, no cumple lo establecido en el artículo 9 de la convocatoria, ¿puede solicitarse su incremento según contempla el artículo 21 antes de presentar la solicitud, o se debe dejar el presupuesto con un porcentaje máximo de subcontratación del 25% y solicitarse su incremento posteriormente a la resolución de concesión?	22
53.	¿Son elegibles costes de utilización de servicios de otros organismos distintos de la entidad beneficiaria (sin incluir ICTS)?	22
54.	¿A qué se refiere el concepto “sujetos experimentales” que figura en el artículo 9 de la convocatoria?.....	23
55.	En el concepto de reparación y mantenimiento de equipos, ¿estos equipos han de haber sido adquiridos por el proyecto, o pueden ser equipos ya existentes en la entidad (que no sean de uso general, claro)? ¿Hay alguna restricción respecto a con qué fondos se han adquirido esos equipos?	23
56.	En cuanto al inventariable, ¿se financiará el porcentaje de uso del equipo en el proyecto, es decir, su amortización?	23
57.	Respecto al uso de servicios proporcionados por otros laboratorios de nuestra entidad, ¿es correcto calcular los costes directos de ejecución usando las tarifas publicadas en el BOE y repercutir los gastos de personal de estos servicios si no forman parte ni del grupo de trabajo ni del grupo científico?	23
58.	¿Dónde se deben incluir los gastos de servicios como secuenciación de ADN, síntesis de genes, gastos de toma de datos NMR, cryo-EM y difracción de Rayos-X y servicios de análisis RNA-seq y proteómica?.....	23
59.	¿Son elegibles los siguientes gastos: alquiler de un vehículo para trabajos de campo; gastos de exportación de material arqueológico; costes por permisos de excavaciones arqueológicas; desplazamiento y estancia de los miembros del equipo en los trabajos de campo (excavaciones y similares)?	24
60.	Las licencias de software técnico ¿deben ir dentro del apartado “Adquisición de inventariable” en el presupuesto?.....	24
61.	Los gastos de adquisición de portátiles ¿son elegibles?	24
62.	Los gastos de fungible informático ¿son elegibles?	24
63.	Las licencias de programas de ofimática, ¿son elegibles?	24
64.	¿Es elegible el gasto de carburante?.....	24
65.	¿Debe presentarse informe de auditoría en la justificación económica?	24
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DEL GRUPO ESPAÑOL - APLICACIÓN DE SOLICITUD.....		25
66.	¿Qué requisitos de tramitación PREVIOS se deben cumplir para poder cumplimentar una solicitud?.....	25
67.	¿Qué hago si mi entidad no aparece en SISEN?.....	25
68.	¿Cómo se presenta una solicitud?	26

69.	No puedo acceder con mi usuario del RUS a la aplicación de solicitud porque no recuerdo la contraseña y el correo electrónico asociado ya no es válido. ¿Qué debo hacer? ¿Cómo puedo modificar mis datos personales en el RUS?	26
70.	He revisado mi usuario del RUS y he comprobado que tengo varias direcciones de correo electrónico. ¿A cuál de ellas me enviarán las comunicaciones sobre esta convocatoria?	26
71.	¿Cuáles son las acciones a realizar en el plazo de presentación de solicitudes?	26
72.	¿El/la IP necesita utilizar un certificado electrónico para presentar una solicitud?	26
73.	¿A quién se refieren los datos de la persona de contacto de la entidad solicitante?	27
74.	¿Cuál es el contenido mínimo de la solicitud?	27
75.	¿Cuál es el contenido del formulario electrónico de solicitud?	27
75.1.	¿Qué información debe consignarse en la pregunta del formulario de solicitud “¿Se desarrolla su propuesta en el contexto de una actuación de colaboración internacional que compete al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de acuerdos o memorandos de entendimiento?”	27
75.2.	¿Hay más información sobre cómo se evalúa la dimensión de género de las propuestas?	27
75.3.	¿Se permite la inclusión de EPO (Ente Promotor Observador) en la memoria científico-técnica?	28
75.4.	Los documentos adjuntos ¿pueden aportarse en cualquier formato digital?	28
75.5.	Si no he tenido tiempo de rellenar algunos apartados de la memoria científico-técnica, ¿podré adjuntarla corregida en otro momento?	28
75.6.	Si no adjunto la memoria científico-técnica en el modelo normalizado ¿Es posible subsanar este defecto?	29
75.7.	¿Qué sucede si no se presenta la memoria científico-técnica en lengua inglesa?	29
76.	Datos de Investigación - ¿Que son los datos de investigación?	29
77.	Datos de Investigación - ¿Qué es un Plan de Gestión de Datos?	29
78.	Datos de Investigación - ¿Debo incluir en la solicitud de mi proyecto el Plan de Gestión de Datos (PGD)?	30
79.	Datos de Investigación - ¿Cuándo debo enviar el Plan de Gestión de Datos?	30
80.	Datos de Investigación - ¿Qué significa que los datos de investigación sean FAIR?	30
81.	Datos de Investigación - ¿Es lo mismo datos abiertos que datos “FAIR”?	30
82.	Datos de Investigación - ¿Qué datos de investigación se deben depositar?	30
83.	Datos de Investigación - ¿Qué repositorios se podrán utilizar para depositar los datos?	31
84.	¿Es posible sustituir en la memoria las referencias bibliográficas por un enlace? Es decir, que cada vez que se cite un trabajo, esta cita lleve un <i>enlace</i> a ese trabajo en la web.	31
85.	Si hay un gran número de tesis doctorales defendidas en el período de tiempo indicado, la inclusión de toda la información relativa a la misma implicaría un gran número de páginas de la memoria científica y la única solución posible es limitar la información que se incluye ¿Cuál sería la información más relevante a incluir para los evaluadores?	31
86.	En la parte en la que se pide una breve descripción "del desarrollo científico o profesional de los doctores egresados", ¿a qué se refiere?	31
87.	La convocatoria obliga a que se publique en abierto, pero ¿a qué se refiere?	31
88.	La publicación de resultados en repositorios abiertos, ¿se refiere por ejemplo a las revistas científicas a las que accede la comunidad científica del campo científico correspondiente?	31
89.	¿Qué se debe incluir en el apartado de Condiciones Específicas en relación con los puntos: “Una indicación de las instalaciones que son preceptivas y de las que dispone en su institución para la ejecución del proyecto. Y en su caso, su previsión para aquellas instalaciones de las que no dispone” y “La relación de autorizaciones preceptivas de las que	

ya dispone, o que se encuentren en tramitación, para las actividades previstas en el proyecto”?	32
90. ¿Qué características debe tener el CVA del/de la IP del grupo español?	32
90.1. Si el IP de la parte española no ha rellenado alguno de los apartados del modelo CVA AEI, ¿se podrá corregir en el período de subsanación?	32
90.2. Si el CVA del/de la IP de la parte española no se presenta en el modelo normalizado ¿es posible subsanar este defecto?	33
90.3. ¿Se pueden incluir en el CVA las publicaciones científicas que están en preparación o han sido aceptadas para su publicación?	33
90.4. ¿Las publicaciones relacionadas con actividades de divulgación de resultados a la sociedad, se pueden incluir en el CVA?	33
90.5. ¿Tienen que aportarse las publicaciones de los últimos 10 años relacionadas con el tema del proyecto propuesto o todas?	33
90.6. ¿Los títulos de las publicaciones deben traducirse al inglés?	33
90.7. ¿Se considerarán publicaciones las que están publicadas online y tienen DOI asignado, pero aún no tienen número de revista y páginas concretas?	33
90.8. La reseña del currículum del/de la IP ¿puede recoger la trayectoria científica más allá del período de los 10 años anteriores a la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes? Es decir, ¿puede ser más amplio o únicamente debe estar referido al período señalado?	33
91. ¿Cada miembro del equipo de investigación tiene que entrar a la aplicación de solicitud para rellenar su CV? ¿Deben presentar su CVA en el modelo normalizado disponible en la web de la convocatoria? ¿Los CVA del equipo de trabajo no se deben adjuntar? ¿O se debe hacer un resumen de la trayectoria de los investigadores en alguna sección de la memoria científico-técnica?	34
92. ¿Es suficiente con que figuren los méritos de los últimos 10 años en ORCID, o se requiere un historial completo?	34
93. ¿Es aconsejable poner los artículos que estén en ORCID o no hace falta pues los evaluadores lo miraran en ORCID?	34
94. Al intentar introducir los datos de un miembro del equipo de investigación de una universidad extranjera no he podido hacerlo debido a que esta entidad no figura en el buscador de la aplicación. ¿Existe alguna forma de editar la institución de estos investigadores o de introducirla, aunque no aparezca en el listado?	34
95. Intento introducir los datos de un miembro del equipo de investigación de una entidad que cumple los requisitos de la convocatoria para poder ser beneficiaria, pero no figura en el buscador de la aplicación. ¿Existe alguna forma de editar la institución de estos investigadores o de introducirla, aunque no aparezca en el listado?	34
96. ¿Dónde se indica la dedicación de las personas del equipo de investigación?	35
97. ¿Debo aportar documentación que acredita que he tenido interrupciones en mi carrera investigadora previstas en el artículo 14.2 b) de la convocatoria?	35
98. ¿A qué se compromete la entidad solicitante al firmar el/la RL la solicitud?	35
99. Antes de pulsar el botón “Generar solicitud definitiva”, me gustaría tener en soporte papel todo el documento de la solicitud, ¿qué puedo hacer?	35
100. ¿Cómo se finaliza y registra una solicitud definitiva?	35
101. Acabo de generar una solicitud definitiva para un proyecto en el que soy IP y en la aplicación de solicitudes me aparece la opción de firma de la solicitud, a pesar de que yo no soy representante legal de mi entidad. ¿Tengo que firmar como IP o es un error del sistema?	36
102. ¿Pueden tanto el/la IP como los miembros del equipo de investigación y del equipo de trabajo introducir su firma digital en lugar de la firma manuscrita en la solicitud?	37

103.	¿Qué medios de firma son válidos para las personas que figuran en la solicitud (IP, equipo de investigación y equipo de trabajo)?.....	37
104.	Generé mi solicitud definitiva dentro de plazo, ¿cuándo sabré si ha llegado correctamente a su destino?	37
105.	¿Cómo se desbloquea una solicitud?	37
106.	¿Cómo puedo comprobar si la aplicación de firma dará problemas con la configuración de mi ordenador?	38
107.	¿Cómo se tiene constancia de que la solicitud ha sido convenientemente registrada mediante la firma electrónica?	38
108.	Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?	38
109.	¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?.....	38
110.	Además de consultar la situación de mi solicitud, ¿qué otras acciones se realizan a través de Facilit@?	39

INDICADORES.....39

111.	Respecto al número de contratos o convenios con la administración relacionados con el proyecto y su financiación, si varios participantes hemos participado en contratos/convenios comunes, ¿se cuenta una vez la financiación de ese proyecto?	39
112.	En el apartado " <i>Proyecto</i> " > " <i>Indicadores de proyecto</i> " > " <i>Personal involucrado en el proyecto: equipo de trabajo</i> ", se formulan preguntas referidas al perfil (investigador, técnico o en formación) y la titulación (doctor, titulado/graduado) del equipo de trabajo. El personal en formación (por ejemplo, contratados/as predoctorales), ¿debe contabilizarse como licenciado y/o como personal en formación? Asimismo, una persona licenciada que trabaja como técnico ¿debe contabilizarse como licenciadas/graduada y/o técnico?	39
113.	En el apartado "Número de tesis doctorales leídas relacionadas con el proyecto" ¿se han de incluir únicamente aquellas leídas en los últimos 10 años o pueden indicarse tesis cuya fecha de lectura es anterior?	39
114.	Respecto al número de patentes licenciadas. ¿Se refiere a patentes relacionadas con proyectos anteriores concedidos por el ministerio o la Agencia Estatal de Investigación?	39
115.	En el apartado "RESULTADOS PREVISTOS DEL PROYECTO", ¿debo incluir únicamente los resultados nuevos que esperamos obtener en el proyecto, o también aquellos (nuevos o ya existentes) que estén relacionados con su objetivo?	40
116.	Si nuestro proyecto no está relacionado con la actividad medioambiental, cómo debemos responder al apartado: "¿Está sujeto el proyecto a la normativa medioambiental (artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental)?"	40
117.	A la pregunta de si tienes "proyectos H2020 u Horizonte Europa relacionados con el proyecto", ¿se refiere a si alguno de los miembros del equipo es IP de este tipo de proyectos, o a si es miembro del equipo investigador de estos proyectos?	40
118.	Cuando pregunta por contratos con la Administración o con empresas, ¿se refiere a todos los miembros del equipo y a contratos que están vigentes en la fecha de presentación, o pueden ser de los últimos años?	40
119.	Cuando se dice revistas indexadas, ¿se deben considerar las revistas indexadas con factor de impacto JCR o SJR? ¿O es opcional?	40

IMPLICACIONES ÉTICAS Y DE BIOSEGURIDAD.....40

120.	Durante la ejecución del proyecto se harán experimentos con animales en 3 sitios ¿Se debe contar con certificados de aprobación de los procedimientos de los 3 centros?	40
121.	¿Hace falta presentar algún tipo de documentación específica si en el proyecto propongo trabajos con líneas celulares humanas u organoides humanos?	41

122.	En mi proyecto voy a trabajar con organismos modificados genéticamente (OMG). Si el centro donde se llevará a cabo el proyecto ya dispone de todos los permisos, ¿es necesario que yo presente otra solicitud individual, o bastaría con adjuntar la documentación de la que dispone mi centro?.....	41
123.	Nuestro proyecto implica la realización de estudios mediante encuestas cuantitativas en el ámbito de las ciencias sociales con toma de datos. ¿Debemos iniciar el trámite correspondiente “Plan de depósito inicial de encuestas de I+D” en el CIS?	41
124.	En mi proyecto voy a realizar entrevistas y encuestas. En el apartado “Implicaciones éticas y/o de bioseguridad” de la solicitud, ¿debo responder “Sí” a alguna pregunta?	41
125.	Una parte de la ejecución de nuestro proyecto incluye la realización de un trabajo etnográfico basado en encuestas anónimas, ¿debo responder “Sí” a “implicaciones éticas y/o de bioseguridad”? ¿Debemos también cumplimentarlo en la memoria científico-técnica con la información correspondiente? ¿Y rellenar el formulario para el Plan de depósito inicial de encuestas de I+D cuyo enlace aparece en la página web de la convocatoria?.....	41
126.	El/la IP de un proyecto que utilice OMG debe presentar la solicitud de autorización/notificación para realizar actividades con OMG a través de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Si el centro donde trabajo dispone de todos los permisos para el trabajo confinado con dichos animales, ¿es necesario que yo presente otra solicitud individual, o bastaría con adjuntar la documentación de la que dispone mi centro? Si yo tuviera que hacer la solicitud, ¿qué pasos debo seguir para obtenerla?.....	42
127.	En la aplicación de solicitud, en el apartado “Otros datos del proyecto”, se pregunta: “¿Está sujeto el proyecto a la normativa medioambiental (artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental)?”. ¿Cómo puedo saber si mi proyecto está sujeto a dicha normativa?.....	42
NOTIFICACIONES		42
128.	¿Cómo se notifican los sucesivos actos del procedimiento de tramitación de la convocatoria?	42

SIGLAS

- **CVA:** «Curriculum vitae» abreviado.
- **FAIR:** Findable, Accessible, Interoperable and Reusable.
- **FORD:** Fields of Research and Development.
- **I+D+i:** Investigación, Desarrollo e Innovación.
- **INIA:** Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agrarias y Alimentaria.
- **IP:** Investigador/a Principal.
- **MICIU:** Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- **ORCID:** Open Researcher and Contributor ID.
- **RL:** Persona que ostenta la Representación Legal de la entidad.
- **RUS:** Registro Unificado de Solicitantes.
- **SISEN:** Sistema de Entidades.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

1. ¿Cómo se denomina la convocatoria de 2026 y cuál es su finalidad?

La convocatoria se denomina **Proyectos de Investigación Internacionales** y, para el año 2026, se identifica con el acrónimo **INT2026**.

La convocatoria tiene como objetivo financiar la realización de proyectos de “Investigación Orientada” que aporten soluciones a desafíos sociales, dentro de las áreas temáticas del artículo 8, mediante la colaboración internacional entre grupos españoles y equipos de China, Corea, Filipinas y Taiwán. La Agencia Estatal de Investigación (en adelante, “agencia”) financiará la participación española, mientras que las agencias financiadoras extranjeras financiarán a sus propios equipos.

2. ¿Hay algún requisito para la contraparte extranjera?

Sí. Para que el proyecto presentado por la parte española obtenga financiación en esta convocatoria será imprescindible que la contraparte extranjera obtenga también financiación de su entidad financiadora correspondiente.

La agencia recabará, de la correspondiente entidad financiadora extranjera, informe favorable de la financiación de la contraparte extranjera del proyecto propuesto. Dicho informe favorable es requisito para la obtención de financiación en esta convocatoria. En caso de no obtenerse informe favorable, se excluirá a la solicitud del procedimiento.

3. ¿Serán financiables por la agencia los gastos elegibles asociados a las actividades ejecutadas por las entidades de investigación extranjeras?

No. Esos gastos deberán ser financiados por la entidad financiadora extranjera correspondiente.

4. ¿Cuál es el presupuesto de la convocatoria?

La cuantía total máxima de las ayudas asciende a **4.500.000,00 de euros**, que se imputará a la aplicación presupuestaria 28.303.463B.750 del presupuesto de gastos de la Agencia Estatal de Investigación para el año 2026, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

5. ¿Cuál es la cuantía de la ayuda que podrá percibir el grupo español?

Las ayudas podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado. La cuantía se determinará en cada caso en función del coste financiable real de la actuación y de las disponibilidades presupuestarias, sin que la convocatoria establezca un límite máximo de ayuda por proyecto.

No obstante, se recomienda seguir los límites establecidos con cada agencia financiadora extranjera a fin de desarrollar proyectos equilibrados entre la parte extranjera y española. Puede consultar estos datos en: [Convocatorias Internacionales | Agencia Estatal de Investigación](#)

6. ¿El pago de la ayuda se realizará por anualidades?

Con carácter general, el pago total de la ayuda se librára en un solo pago y por anticipado, con motivo de la resolución de concesión, sin necesidad de constituir garantías, según se establece en los artículos 20 de la convocatoria y 10 de las bases reguladoras.

El pago de la ayuda se realizará a favor de la entidad beneficiaria del proyecto, con independencia de la entidad a la que estén vinculados/as los/as IP.

7. La convocatoria menciona que se pretende fomentar tanto la multidisciplinariedad como la interdisciplinariedad. ¿A qué se refieren estos conceptos?

La interdisciplinariedad es la cooperación que resulta de aplicar capacidades, conocimientos, métodos y perspectivas de más de una de las disciplinas convencionales, a la comprensión o resolución de un objetivo y que tiene un efecto superior a la suma de los abordajes individuales. Por ejemplo:

- Sociobiología (en la frontera de la biología de poblaciones y de la sociología)
- Neurociencia en la percepción artística (neurobiología, percepción y evolución del arte).

La multidisciplinariedad implica la colaboración entre varias disciplinas, no necesariamente integradas, para resolver un objetivo. En estos casos, una de ellas suele ser una herramienta de apoyo necesaria, pero reteniendo su identidad propia. Por ejemplo, el desarrollo de un software para analizar un comportamiento social.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

8. ¿Qué tipo de proyectos se financian?

Los proyectos constituirán una **actuación coordinada** en la que colaboran, por una parte, **un único equipo de investigación español**, cuyo agente financiador será la agencia; y, por otra, **un único equipo de investigación extranjero**, cuyo agente financiador será uno de los incluidos en el Anexo VII, con los que se han firmado los correspondientes memorandos de entendimiento:

1. National Natural Science Foundation (NSFC), de China.
2. National Research Foundation (NRF), de Corea del Sur.
3. Department of Science and Technology – Philippine Council For Industry, Energy and Emerging Technology Research and Development (DOST-PCIEERD), de Filipinas
4. National Science and Technology Council (NSTC), de Taiwán.

Los proyectos contarán, por la parte española, con un equipo de investigación **liderado por un/a único IP con una trayectoria investigadora consolidada**, y, por la parte extranjera, con un equipo de investigación, **liderado por un/a único IP**.

En el caso de que alguna agencia financiadora extranjera admita dos o más IPs, estos aparecerán en la memoria científico-técnica como participantes principales “Main Participant”.

9. ¿Quién debe presentar la solicitud?

Será el/la IP del grupo español y el representante legal de la entidad solicitante del proyecto quienes deben realizar la presentación de la solicitud incorporando la información y documentación requerida.

10. ¿Se puede presentar una solicitud con varios IPs?

No. Los proyectos financiados serán ejecutados por equipos de investigación dirigidos por un/a único/a IP.

En el caso de que alguna agencia financiadora extranjera admita dos o más IPs, estos aparecerán en la memoria científico-técnica como participantes principales “Main Participant”.

11. ¿Quién es responsable de la comprobación de la documentación y certificación de la veracidad de la información aportada en relación con el proyecto de la contraparte extranjera?

La persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante al realizar la firma y registro electrónicos de la solicitud.

12. ¿Puedo solicitar un proyecto en cualquier área/subárea temática o ámbito de conocimiento?

No. Las áreas temáticas principales permitidas dependen de la entidad extranjera que financie el proyecto. Además, los proyectos deberán desarrollarse en las temáticas acordadas bilateralmente con las distintas agencias financiadoras extranjeras (art 8.4):

- **China (NSFC).** Los proyectos deben centrarse en el ámbito de las Ciencias agrarias y agroalimentarias y enmarcarse en al área temática de **Ciencias agrarias y agroalimentarias (CAA)**.
- **Corea del Sur (NRF):** Los proyectos deben centrarse en el ámbito de la Inteligencia artificial orientada a las ciencias de la vida y enmarcarse en alguna de las siguientes áreas temáticas:
 1. **Biociencias y biotecnología (BIO).**
 2. **Ciencias agrarias y agroalimentarias (CAA).**
 3. **Ciencias y tecnologías medioambientales (CTM).**
- **Filipinas (DOST-PCIEERD):** Los proyectos deben centrarse en el ámbito de los materiales funcionales avanzados y sistemas nanoestructurados (nanomateriales para baterías, materiales para semiconductores, materiales para energía y el medio ambiente y materiales con funcionalidad eléctrica, magnética, óptica o térmica, etc.) y enmarcarse en al área temática **Ciencias y tecnologías de materiales (MAT)**.
- **Taiwán (NSTC):** Los proyectos deben centrarse en los siguientes ámbitos:
 1. **Biomedicina**, enmarcarse en el área temática **Biomedicina (BME)**.
 2. **Tecnologías de la información y de las comunicaciones**, enmarcarse en el área temática **Tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC)**.

En el formulario electrónico de solicitud podrá seleccionar el área y la subárea temática que correspondan; la adecuación del ámbito de conocimiento del proyecto a lo establecido en la convocatoria será verificada durante la fase de evaluación del proyecto (Anexo I, subcriterio 1.1).

13. ¿Qué tengo que incluir en la parte del presupuesto del formulario de solicitud?

En el formulario de solicitud se deberá incluir únicamente el presupuesto solicitado por el grupo español, cuya descripción y justificación deberá redactarse en inglés. En la memoria deberá incluirse una descripción cualitativa del presupuesto, tanto del grupo nacional como del internacional, así como una tabla específica con la cuantía, descripción y justificación de los gastos solicitados por el equipo internacional.

14. ¿Debo incluir en el formulario de solicitud los datos de los miembros del equipo de investigación del grupo internacional?

No. Sólo se deberá incluir la información de las personas que forman parte del equipo de investigación del grupo español, cuya descripción deberá ser aportada en inglés.

15. ¿Debo incluir en el formulario de solicitud los datos de los miembros del equipo de trabajo del grupo internacional?

No. Sólo se deberá incluir la información de las personas que forman parte del equipo de trabajo del grupo español.

16. ¿Dónde introduzco los datos de los miembros del equipo de investigación del grupo internacional?

En la memoria científico-técnica deberá existir un apartado (**Justificación y contribución de la colaboración bilateral**) en el que se incluirá una breve reseña del CV de cada una de las personas que participan en el proyecto dentro del grupo internacional.

Asimismo, en el modelo de la memoria científico-técnica publicado en la página web de la agencia, dentro del apartado 4.7, *“Human, material, equipment, technology and funding resources available for the execution of the Project; lacking experimental conditions and proposed solutions (including plans for utilizing facilities in other institutions)”*, se podrá incluir una breve reseña del CV de cada una de las personas participantes en el proyecto que formen parte del grupo internacional.

17. ¿Qué documentos deben adjuntarse obligatoriamente a la solicitud, formando parte integrante de la misma?

El/la IP que lidera la parte española deberá adjuntar al formulario electrónico de solicitud la siguiente documentación obligatoria, que se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19.2 de las bases reguladoras:

1. Memoria científico-técnica del proyecto, en su conjunto, que deberá incluir el contenido descrito en el anexo VI. En inglés, con una extensión máxima de 25 páginas. La aplicación de solicitud no admitirá memorias con una extensión superior a la citada.
2. Curriculum vitae abreviado (CVA) del/de la IP del proyecto que lidera la parte nacional, que se presentarán en el modelo normalizado disponible en la página web de la agencia, o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de **CVA AEI (modelo de CV que se solicita en las convocatorias de la agencia)**. Se presentará en inglés.
3. Curriculum vitae abreviado (CVA) del/de la IP del proyecto que lidera la contraparte extranjera, con los mismos requisitos de formato y contenido establecidos en el apartado anterior. Se presentará en inglés.

18. ¿Cuál es la duración y plazo de ejecución de los proyectos?

La duración de los proyectos será de 3 años.

La fecha de inicio de los proyectos se especificará en la resolución de concesión y, en ningún caso, podrá ser anterior al 1 de septiembre de 2026; la fecha concreta se acordará con cada agencia financiadora extranjera.

LAS ÁREAS TEMÁTICAS

19. ¿Dónde puedo encontrar la relación de las áreas temáticas?

La relación de áreas temáticas figura en el anexo II de la convocatoria. La posibilidad de elegir el área temática principal dependerá de la entidad extranjera que financie el proyecto, según se recoge en el artículo 8 y en la

pregunta 12 de este documento. En la aplicación de solicitud podrá encontrar la relación de áreas y subáreas temáticas en la pestaña Datos del proyecto.

Puede acceder a una descripción de las áreas temáticas en la página web de la [Agencia Estatal de Investigación](#).

20. ¿Qué importancia tienen las áreas temáticas?

Son muy importantes de cara a la evaluación, puesto que las comisiones técnicas se establecen según estas áreas y subáreas, de forma que los proyectos serán evaluados por una comisión técnica constituida por personas expertas especializadas en dicha área o subárea temática.

El/la IP es quien mejor conoce el proyecto que presenta, por lo que es quien debe indicar a qué área temática se ajusta su proyecto.

No obstante, el órgano instructor, a propuesta motivada de la Subdirección de Evaluación de la agencia, podrá cambiar de oficio el proyecto a otra área o subárea temática (artículo 14.1.a) de la convocatoria).

LAS PRIORIDADES TEMÁTICAS

21. ¿Cuáles son las prioridades temáticas?

Los proyectos de «Investigación Orientada» están enfocados a la resolución de problemas concretos y vinculados a las prioridades temáticas asociadas a los desafíos mundiales y competitividad industrial de la sociedad.

Las prioridades temáticas son las establecidas en el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027, y se recogen en el anexo III de la convocatoria.

EL/LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL

22. ¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir el/a investigador/a principal del grupo español?

Los requisitos que debe cumplir el/la IP están definidos en el artículo 6 de la convocatoria.

23. ¿Puedo ser IP de un proyecto si he obtenido el grado de doctor/a con posterioridad al 1 de enero de 2024?

No. En el CVA se podrán incluir aquellas situaciones que hayan afectado a la actividad investigadora (art. 14.2.b), pero no se tendrán en cuenta a efectos de modificar la fecha límite de obtención del grado de doctor requerida para poder ser IP de un proyecto.

24. ¿Puedo ser IP si no he obtenido el grado de doctor/a?

Sí. Podrá ser IP un/a investigador/a con título universitario (licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado) siempre que pertenezca a un Centro Tecnológico o a un Centro de Apoyo a la Innovación Tecnológica de los descritos en el artículo 5 y cumpla **uno de los siguientes requisitos**:

- Tener **al menos cinco años de experiencia** en actividades de I+D+i, o

- Haber dirigido previamente **proyectos de I+D+i de tipo B** financiados en convocatorias de **Proyectos de Generación de Conocimiento** o equivalentes dentro de los planes estatales de investigación.

25. Soy investigador/a postdoctoral pero no tengo el certificado I3 ni el R3. ¿Puedo ser IP?

La convocatoria no exige tenerlo. Por tanto, la respuesta es sí, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos detallados en el artículo 6, entre los cuales está el de vinculación. A este respecto y sin perjuicio de tener que cumplir el resto de los requisitos del mencionado artículo, podrá ser IP si tiene vinculación hasta el final del proyecto solicitado o bien, si la duración de su vinculación finaliza antes y su entidad se compromete a mantenerla, compromiso que la entidad manifiesta con la firma de su solicitud por el/la representante legal (RL) de la misma.

Cabe matizar que, **los/as investigadores/as contratados/as en el marco del programa Ramón y Cajal**, con independencia de que dispongan o no de los certificados R3 o I3, **podrán actuar como IP aunque su vinculación tenga una fecha de finalización anterior a la del proyecto**, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2.b) 2.º de la convocatoria.

Por otro lado, **los/as investigadores/as contratados/as que tengan el certificado I3 o el R3** en el marco de otros programas posdoctorales del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, distintos del programa Ramón y Cajal, podrán ser IP aunque su vinculación tenga fecha de finalización anterior a la del proyecto (artículo 6.2.b) 2.º).

26. ¿Puede ser IP una persona que está de baja por enfermedad, o bien por maternidad/paternidad a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes?

Sí, ya que esas situaciones no implican pérdida de la vinculación con la entidad.

27. Requisito de vinculación

27.1. ¿Se puede ser IP si en el momento de realizar la solicitud la vinculación con la entidad solicitante no cubre todo el período de ejecución del proyecto?

Sí, se puede ser IP siempre que la entidad a la que esté vinculado se comprometa a mantener la vinculación durante todo el periodo de ejecución del proyecto. En el caso de que esté vinculado a la entidad solicitante, la firma electrónica de la solicitud por parte del/de la RL de la entidad solicitante implicará el compromiso de dicha entidad de mantener la vinculación del/de la IP durante todo el periodo de ejecución del proyecto (artículo 6.2.b) 1.º). Por tanto, no será necesario presentar con la solicitud un documento de compromiso de mantenimiento de la vinculación, pues la firma de la solicitud por la entidad solicitante implica dicho compromiso.

Ahora bien, los/as investigadores/as contratados/as del programa Ramón y Cajal y los/as investigadores/as contratados/as que tengan el certificado I3 o el R3 en el marco de otros programas posdoctorales del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, podrán ser IP aunque su vinculación tenga fecha de finalización anterior a la del proyecto (artículo 6.2.b) 2.º). En estos casos, si la vinculación con la entidad beneficiaria no se mantuviera hasta la finalización del periodo de ejecución del proyecto, pero se obtuviera una vinculación válida con otra entidad que cumpla los requisitos del artículo 5.1 o 5.2, hay dos posibilidades para la continuación del proyecto:

- solicitar el cambio de entidad beneficiaria conforme al artículo 21.4.a).
- o solicitar un cambio de IP conforme al artículo 21.4.c) y d) y que el proyecto continúe en la entidad beneficiaria.

27.2. ¿Puede ser IP una persona vinculada a una entidad que no es la solicitante?

Sí, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- que la entidad a la que esté vinculada cumpla los requisitos del artículo 5.1 o 5.2 de la convocatoria.

- deberá existir una declaración, firmada por la persona que ostente la representación legal de dicha entidad, en la que se le autorice a participar en el proyecto como IP y se comprometa al mantenimiento de una vinculación profesional desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el período de ejecución del proyecto. Esta autorización la custodiará la entidad solicitante.

Recuerde que, en caso de ser financiado el proyecto, únicamente la entidad beneficiaria de la ayuda podrá realizar y justificar los gastos del mismo.

27.3. Si la entidad solicitante y la entidad a la que pertenece el/la IP están vinculadas, ¿también es necesaria la autorización?

Sí, siempre que el/la IP esté vinculado/a con una entidad distinta de la solicitante es necesaria la autorización, que deberá custodiar la entidad solicitante, aunque las dos entidades estén vinculadas o se trate de un centro mixto.

27.4. Si un/una IP no tiene vinculación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pero espera tenerla ¿puede ser IP?

La convocatoria, en su artículo 6.2.b) 3.º, establece que se considerará vinculación suficiente la expectativa de nombramiento o contratación con motivo de haber superado un procedimiento de selección de personal en concurrencia competitiva convocado por cualquier entidad del sector público.

Se consideran incluidas las convocatorias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos para I+D+i correspondientes al Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 o equivalente del plan 2024-2027, en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor/a, y la incorporación de investigadores/as doctores/as que se financien con fondos de las convocatorias para las acreditaciones y ayudas «Severo Ochoa» y «María de Maeztu». La entidad solicitante deberá contar con el documento que acredite la expectativa de nombramiento o contratación, quedando como depositaria de este, pero no se presentará con la solicitud.

En todo caso, la vinculación deberá ser efectiva durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

27.5. ¿Pueden un/a “ad honorem” del CSIC, un/a emérito/a de universidad pública o un/a académico/a numerario/a presentar una solicitud?

En la convocatoria no se establecen impedimentos a la participación de estas figuras honoríficas. De acuerdo con el artículo 6.2.b) de la convocatoria, cumplen el requisito de vinculación, entre otros, los/as IP que tengan algún vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra que cumpla los requisitos previstos en el artículo 6.1 o 6.2 de la convocatoria, siempre que su RL les autorice a participar en la solicitud presentada y se comprometa a mantener su vinculación hasta el final del período de ejecución del proyecto.

27.6. ¿A qué se refiere, en el artículo 6.2.b) de la convocatoria, la expresión “cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante (...)”?

La expresión “...cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 5.1 o 5.2...” recogida en el artículo 6.2.b) 1.º de la convocatoria hace referencia a situaciones documentadas jurídicamente. Es decir, situaciones que puedan acreditarse porque existe un documento con valor jurídico que confirma la existencia de esa relación profesional, en virtud de la cual un/a investigador/a que no encaja en las categorías de personal funcionario, estatutario o laboral desarrolla su actividad científica de forma profesional en una entidad válida.

No es posible hacer una relación exhaustiva de las situaciones a las que se refiere.

27.7. Un/a investigador/a en excedencia ¿puede presentarse a la convocatoria?

La convocatoria establece que el requisito de vinculación lo cumplen las personas que tengan una relación funcional, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional con una entidad que cumpla los requisitos del artículo 5.1 o 5.2. Se considera, por tanto, que tienen vinculación válida para ser IP o miembros del equipo de investigación.

27.8. ¿Qué ocurre si, una vez iniciado el proyecto, se concediera una excedencia al/a la IP?

La interrupción del servicio activo del/la IP durante más de 8 meses exigirá la propuesta de un/a IP alternativo/a que cumpla los requisitos para ser IP de ese proyecto, así como autorización previa para la continuidad del proyecto (artículo 21.4.d).

27.9. ¿Qué ocurre si, una vez iniciado el proyecto, el/la IP se traslada a otra entidad?

La entidad beneficiaria deberá solicitar autorización a la Agencia Estatal de Investigación para la continuidad del proyecto con las nuevas condiciones (artículo 21.4.d).

Otra posibilidad podría ser solicitar un cambio de entidad beneficiaria (21.4.a).

28. Régimen de participación y compatibilidad

28.1. ¿Cuál es el régimen de participación y compatibilidad del/de la IP?

El régimen de participación y compatibilidad del/ de la IP se establece en el artículo 6.2.d) de la convocatoria.

28.2. ¿Qué se entiende por figurar o participar en una convocatoria?

Figurar se refiere a estar en la solicitud de una ayuda y participar se refiere a formar parte de un proyecto en ejecución.

Si figura como IP en una solicitud presentada a esta convocatoria, no se podrá figurar ni como IP ni como personal del equipo de investigación en otra solicitud de la presente convocatoria.

Además, no se podrá figurar como IP en una solicitud presentada a esta convocatoria si, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, se participa como IP o como personal del equipo de investigación en un proyecto concedido en alguna de las convocatorias enumeradas en el anexo V.

Asimismo, no se podrá figurar como IP si se participa como IP en una propuesta presentada al primer procedimiento de concesión directa de ayudas del año 2026, a proyectos de investigación seleccionados en las convocatorias competitivas internacionales y acciones concertadas internacionales de carácter científico técnico, en el marco de actuaciones de «Proyectos de Colaboración Internacional», convocada por la agencia (PCI2026-1).

El incumplimiento de los requisitos del/de la IP que se detectase durante el procedimiento de instrucción de la convocatoria determinará la exclusión de la solicitud.

28.3. ¿Se puede solicitar la baja del equipo de investigación de otro proyecto para poder participar en esta convocatoria?

No. No se autorizarán bajas para participar en otros proyectos.

28.4. ¿Qué sucede si el/la IP no cumple el régimen de participación y compatibilidad?

El artículo 6.3 de la convocatoria establece que el incumplimiento de este régimen determinará la exclusión de la solicitud.

28.5. ¿Se puede subsanar la incompatibilidad solicitando la baja en el/los proyecto/s incompatible/s o renunciando a participar en la/s solicitud/es incompatible/s?

No. No se autorizarán bajas para participar en otros proyectos.

Los requisitos que exige la convocatoria deben cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que, en caso de incompatibilidad por figurar en otra solicitud de la presente convocatoria o por participar en otro proyecto, una baja o una renuncia a participar en ellos, posterior a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, no haría desaparecer el hecho de la incompatibilidad ya existente a dicha fecha, por lo que tal renuncia no subsanaría el requisito incumplido.

28.6. ¿Es incompatible participar en la convocatoria INT2026 como IP si también quiero presentarme como IP a futuras convocatorias de Proyectos de Colaboración Internacional?

Sí. Un/a investigador/a que sea IP en un proyecto financiado en INT2026 **no podrá ser IP simultáneamente** en proyectos de convocatorias internacionales que puedan recibir financiación mediante los procedimientos de concesión directa de ayudas a “*Proyectos de Colaboración Internacional*” de la agencia durante **2026 o 2027**.

EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN DEL GRUPO ESPAÑOL

29. ¿Dónde se describen los requisitos que deben cumplir las personas que participan en el equipo de investigación del grupo español?

Estos requisitos se definen en el artículo 7.1 de la convocatoria, y deberán cumplirse desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto.

30. Requisito de vinculación

30.1. Si la vinculación de un/a investigador/a no cubre todo el periodo de ejecución del proyecto, ¿puede ser miembro del equipo de investigación del grupo español?

Al igual que sucede con el/la IP, si la vinculación del/de la investigador/a no tiene duración suficiente, pero la entidad a la que está vinculado/a se compromete a mantenerla durante todo el periodo de ejecución del proyecto, podrá participar como integrante del equipo de investigación. En caso de vinculación con la entidad solicitante, la firma electrónica de la solicitud presentada por parte del/de la RL implicará el compromiso de la entidad solicitante de mantener dicha vinculación durante el periodo de ejecución del proyecto (artículo 6.2.b) 1.º).

30.2. ¿Puede un/a investigador/a vinculado/a a una entidad distinta de la entidad solicitante formar parte del equipo de investigación del grupo español de un proyecto?

Los/as investigadores/as vinculados/as a una entidad distinta de la solicitante podrán formar parte del equipo de investigación siempre que la entidad a la que están vinculados cumpla los requisitos previstos en el artículo 5 de la convocatoria. Además, deberá contar con el documento de autorización para participar en el proyecto y el compromiso de mantenimiento de la vinculación firmado por el/la RL de dicha entidad (artículo 6.2.b) 1.º).

No tendrán que presentar dicho documento con la solicitud, sino que será custodiado por la entidad solicitante. El órgano instructor podrá requerirlo en cualquier momento si lo considera necesario.

30.3. ¿Puede un/a investigador/a contratado con una ayuda Juan de la Cierva o de otro programa o subprograma posdoctoral figurar en el equipo de investigación del grupo español de una solicitud?

Si tiene vinculación desde el final del plazo de solicitud hasta la finalización del proyecto y cumple el resto de los requisitos del artículo 7, podría estar en el equipo de investigación, e igualmente podría ser IP si cumple los del artículo 6.

A los miembros del equipo de investigación se les aplica el requisito de vinculación en los términos que se establecen en el artículo 6.2.b) 1.º y 3.º, pero no les es de aplicación el 6.2.b) 2.º. Por tanto, si su contrato no tiene duración suficiente para participar en el equipo de investigación, su entidad tendrá que asumir el compromiso de mantener su vinculación durante todo el periodo de ejecución del proyecto tal como se indica en las preguntas 30.1 y 30.2. Si la vinculación no cubre todo el periodo de ejecución del proyecto, y su entidad no asume el compromiso de mantenerla, solo podrá participar en el equipo de trabajo.

Si se presentase como IP y estuviera en posesión del certificado I3 o del R3, le sería de aplicación el artículo 6.2.b) 2.º.

31. Régimen de participación y compatibilidad de las personas que componen el equipo de investigación del grupo español.

El régimen de participación y compatibilidad de las personas que componen el equipo de investigación se recoge en el artículo 7.1.d) de la convocatoria.

31.1. ¿Qué sucede si un/a investigador/a que se presenta en el equipo de investigación del grupo español incumple el régimen de participación y compatibilidad?

El incumplimiento del régimen de participación y compatibilidad del personal del equipo de investigación determinará la exclusión del/de la investigador/a de todas las solicitudes de esta convocatoria en las que se produzca dicho incumplimiento (artículo 7.2 de la convocatoria).

Un investigador excluido por incompatibilidad no podrá ser incluido en el equipo de trabajo.

32. Los/as profesores/as asociados/as u otro personal que solo tenga contratos por un año que se van renovando, ¿podrían pertenecer al equipo de investigación del grupo español, o deberían ser del equipo de trabajo?

Los/as profesores/as asociados/as u otro personal con contratos temporales que finalicen antes que el proyecto que se va a solicitar, podrán formar parte del equipo de investigación si cumplen los requisitos del artículo 7.1, y el/la RL de su entidad se compromete a mantener su vinculación durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

33. ¿Se pueden incluir como miembros el equipo de investigación del grupo español investigadores extranjeros? ¿E investigadores españoles que estén trabajando fuera de España?

Entre los requisitos del equipo de investigación no se incluye la nacionalidad de las personas, sino si tienen o no vinculación válida con una entidad de investigación que tenga residencia fiscal o establecimiento permanente en España.

En el equipo de investigación pueden participar investigadores/as españoles/as o extranjeros/as que tengan la vinculación exigida en la convocatoria con entidades que tengan residencia fiscal o establecimiento permanente en España. Por tanto, quienes no tengan esa vinculación, solo pueden formar parte del equipo de trabajo.

34. ¿Hay opciones de que un proyecto sea financiado si no cuenta con equipo de investigación del grupo español? En caso afirmativo, ¿cómo se puntuaría?

Depende de la naturaleza del proyecto. Es posible presentar proyectos sin equipo de investigación ni equipo de trabajo. Lo importante es que el proyecto sea viable con la composición que figura en la solicitud, independientemente de que solo participe una persona.

EL EQUIPO DE TRABAJO DEL GRUPO ESPAÑOL

35. Para el grupo español ¿qué se entiende por equipo de trabajo y quiénes pueden incluirse en el mismo?

El equipo de trabajo estará formado por aquellas personas que participen en la ejecución del proyecto y que no figuren como IP ni como personal del equipo de investigación. Podrán pertenecer al equipo de trabajo (artículo 7.3):

- a) El personal que no cumpla los requisitos de vinculación descritos en los artículos 6.2.b) y 7.1.b). No se considerará incumplimiento el no disponer de autorización de su entidad para participar en el proyecto.
- b) El personal predoctoral en formación.
- c) El personal técnico de apoyo a la investigación.
- d) El personal investigador perteneciente a entidades de investigación sin residencia fiscal o establecimiento permanente en España, siempre que su contribución al proyecto quede expresa en el plan de trabajo.

No deberán figurar en el equipo de trabajo aquellas personas que tengan una relación funcionarial, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 5.1 o 5.2, con la excepción de las categorías recogidas en este apartado. Es decir, aquellas personas que cumplan las condiciones de vinculación para formar parte del equipo de investigación no podrán formar parte del equipo de trabajo.

36. ¿Dónde se indican las personas que componen el equipo de trabajo del grupo español?

Las personas que formen parte del equipo de trabajo deberán consignarse en el formulario de solicitud, y las actividades que realicen deberán describirse en la memoria científico-técnica, pudiéndose imputar al proyecto los gastos subvencionables derivados de las mismas que se justifiquen en los informes de justificación económica y científico-técnica, y siempre que tengan vinculación directa con el proyecto.

Los/as componentes del equipo de trabajo no podrán figurar como responsables de objetivos y tareas del proyecto.

37. ¿Puede formar parte del equipo de trabajo del grupo español una persona que tenga vinculación con una entidad válida hasta el final del proyecto cuya entidad no le autoriza a participar en el equipo de investigación de un proyecto?

No, ya que, si la persona cumple con los requisitos de vinculación para poder formar parte del equipo de investigación, no debe figurar en el equipo de trabajo. Si su entidad no le autoriza a participar en el equipo de investigación de un proyecto de otra entidad, no puede formar parte del equipo de trabajo de ese proyecto.

38. ¿Puede formar parte del equipo de trabajo del grupo español una persona que figura o participa en el equipo de investigación de dos proyectos?

No, si una persona cumple los requisitos de vinculación que indica la convocatoria no puede participar en el equipo de trabajo.

39. Soy investigador/a predoctoral y mi contrato es con una entidad válida y su duración abarca la del proyecto solicitado. ¿Puedo formar parte del equipo de investigación del grupo español?

No, según el artículo 7.3.b), al ser personal predoctoral puede pertenecer al equipo de trabajo, pero no al de investigación.

40. ¿Una persona puede pertenecer al equipo de trabajo del grupo español de más de un proyecto?

La convocatoria no establece ninguna restricción en cuanto al número de equipos de trabajo en los que una persona investigadora puede participar.

41. ¿Qué tipo de tareas pueden realizar investigadores/as extranjeros/as que pertenezcan al equipo de trabajo del grupo español? ¿Pueden ser, por ejemplo, tareas de asesoramiento científico, diseño de experimentos, evaluación y discusión de resultados y aceptación y supervisión de estudiantes de doctorado durante estancias cortas en sus respectivos centros?

Los/as participantes en el equipo de trabajo no pueden ser responsables de objetivos y tareas del proyecto, pero pueden participar en todas ellas.

PRESUPUESTO DE LA PARTE ESPAÑOLA

42. ¿Qué gastos son elegibles y cuáles no?

Los costes directos elegibles de los proyectos se describen en el artículo 9.3 de la convocatoria.

Dentro de estos, para ser subvencionables deben responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios y realizarse dentro del período de ejecución del proyecto.

Deberá incluir los costes que desee solicitar en los apartados disponibles a tal efecto en la aplicación de solicitud, e indicar únicamente el importe solicitado en costes directos para cada caso.

43. ¿Dónde hay que incluir los costes indirectos en la aplicación de solicitud?

En la aplicación de solicitud tiene que detallar, únicamente, el presupuesto que solicite para costes directos.

Los costes indirectos se determinarán en la resolución de concesión y se calcularán sobre la ayuda que se proponga para costes directos.

44. ¿Qué ocurre si, una vez concedido el proyecto, alguno de los gastos previstos en la solicitud es de importe superior al presupuestado, o si surge la necesidad de hacer un gasto que no se pudo prever entonces?

La cuantía de la ayuda aprobada en el concepto de costes directos se podrá destinar a cualquiera de los gastos financiados recogidos en el artículo 9.3, de acuerdo con las necesidades del proyecto.

Cualquier cambio respecto de los gastos previstos en la solicitud inicial deberá reflejarlo en los informes de seguimiento científico-técnico, justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos científico-técnicos.

Además, siempre debe tener en cuenta que:

- Si se trata de un incremento del porcentaje máximo de subcontratación (previsto en el artículo 9 de la convocatoria), previamente debe solicitar, a través de Facilit@, autorización (artículo 21.6). También debe tener en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 9.2 de la orden de bases reguladoras, disponible en la [página web de la convocatoria](#).
- No pueden hacerse trasvases entre costes directos y costes indirectos.

45. ¿Es posible firmar convenios de colaboración entre la entidad beneficiaria y otra entidad participante con el fin de regular la transferencia de una parte de los fondos para imputar gastos?

No. No es posible transferir parte de la ayuda a otras entidades. La convocatoria no contempla la posibilidad de firmar convenios con ese fin, aunque en el proyecto participen investigadores/as de entidades distintas de la solicitante.

46. ¿Son elegibles los costes de inscripción a congresos?

Son elegibles los costes de inscripción a congresos de todos los integrantes del proyecto español, excepto de aquellas personas que estén vinculadas a entidades que no cumplan los requisitos del artículo 5.

La participación en los proyectos de los equipos extranjeros será financiada por las correspondientes entidades financiadoras extranjeras, que se recogen en el Anexo VII.

47. ¿Será posible pagar con cargo a la ayuda gastos de viajes y dietas de investigadores/as de entidades extranjeras o nacionales relevantes para el desarrollo del proyecto y no pertenecientes al equipo de investigación?

Si desea incluir gastos de viajes y dietas de investigadores/as que no formen parte del equipo de investigación, tanto del grupo español como del internacional, podrá hacerlo si se trata de personal que participe en la ejecución del proyecto y figure en el equipo de trabajo del grupo español y en los informes científico-técnicos de seguimiento.

48. ¿Hay una duración máxima para los viajes que se realicen con cargo al proyecto?

Sí. Su duración máxima es de 30 días naturales en territorio español y de 3 meses en el extranjero. En el artículo 9.3.b) 2.º se recogen los gastos financiados en este tipo de viajes.

No obstante, en el artículo 9.3.b) 3.º se contempla en qué supuestos es posible realizar viajes de duración superior y en qué términos se pueden imputar al proyecto.

49. ¿Qué se entiende por subcontratación?

Conforme al art. 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los límites para la subcontratación que establece la convocatoria (art. 9.3 q) son:

- no se debe incurrir en las limitaciones del artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo dispuesto en el artículo 68 de su Reglamento.
- si el importe supera las cuantías del contrato menor, se deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, conforme al artículo 9.6 de la convocatoria.
- si la subcontratación supera el 20% de la subvención y es superior a 60.000 euros, se deberá solicitar autorización previa al órgano concedente, junto con la memoria justificativa y el proyecto de contrato.

50. ¿Es posible incorporar al equipo de investigación a investigadores de una entidad a la que se necesita subcontratar una actividad técnica?

Sí, siempre que la subcontratación aporte valor añadido y no se limite a financiar su participación.

51. Vamos a presentar un proyecto que requiere la realización de determinados ensayos en un centro tecnológico, para lo que hemos previsto solicitar a ese centro tecnológico que autorice a uno de sus expertos a participar en el equipo de investigación de este proyecto. ¿Podría subcontratarse a ese centro tecnológico para que participase ese experto?

La participación de la persona en el equipo de investigación consiste en que, como investigadora, desarrollará las tareas del proyecto que se le asignen en la memoria científico-técnica.

Si se subcontrata al centro tecnológico (CT) tendrá que ser por servicios distintos de la participación de esa persona en el equipo de investigación, ya que no está permitido de ningún modo que el centro tecnológico facture por la participación de esa persona en el proyecto, es decir, que la subcontratación al CT no puede ser en ningún caso para pagarle la colaboración en el proyecto de la persona que formaría parte del equipo.

En ningún caso puede utilizarse como una forma encubierta de pagar a un/a participante o a una entidad por la participación de una persona en el proyecto.

52. Si el gasto planteado como subcontratación supone más del 25% del total, es decir, no cumple lo establecido en el artículo 9 de la convocatoria, ¿puede solicitarse su incremento según contempla el artículo 21 antes de presentar la solicitud, o se debe dejar el presupuesto con un porcentaje máximo de subcontratación del 25% y solicitarse su incremento posteriormente a la resolución de concesión?

Una vez concedida la ayuda en resolución de concesión, se podrá solicitar la autorización del incremento del porcentaje de subcontratación por encima del 25% del total subvencionado.

53. ¿Son elegibles costes de utilización de servicios de otros organismos distintos de la entidad beneficiaria (sin incluir ICTS)?

Sí, si se trata de la ejecución total o parcial de una actividad del proyecto será elegible como subcontratación, en caso contrario sería la prestación de un servicio. En la aplicación de solicitud se incluiría, en ambos casos, en "Otros gastos".

54. ¿A qué se refiere el concepto “sujetos experimentales” que figura en el artículo 9 de la convocatoria?

Los sujetos experimentales son aquellas personas que participan en un experimento, por ejemplo, en un tema como el desarrollo de una vacuna las personas sobre las que se realizan las pruebas previas son sujetos experimentales. Otro ejemplo podría ser el caso de estudios de comportamiento social, o estudios de absentismo, para los que se selecciona un número de personas para evaluar su comportamiento. Estas personas son los sujetos experimentales de dicho estudio.

55. En el concepto de reparación y mantenimiento de equipos, ¿estos equipos han de haber sido adquiridos por el proyecto, o pueden ser equipos ya existentes en la entidad (que no sean de uso general, claro)? ¿Hay alguna restricción respecto a con qué fondos se han adquirido esos equipos?

En relación con el concepto reparación, el equipo no tiene que haber sido adquirido en el proyecto, pero se tiene que dedicar al proyecto e imputar al proyecto el porcentaje del importe de la reparación que corresponda al uso que se le dé en el marco del proyecto.

La necesidad de incorporar el porcentaje de uso y justificación del mismo para el proyecto se podrá tener en cuenta para la valoración del presupuesto solicitado.

56. En cuanto al inventariable, ¿se financiará el porcentaje de uso del equipo en el proyecto, es decir, su amortización?

No se financia la amortización del inventariable, sino el coste de adquisición. A los bienes inventariables adquiridos les será de aplicación lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El beneficiario deberá destinar los bienes adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante los cinco años siguientes al pago final al beneficiario.

57. Respecto al uso de servicios proporcionados por otros laboratorios de nuestra entidad, ¿es correcto calcular los costes directos de ejecución usando las tarifas publicadas en el BOE y repercutir los gastos de personal de estos servicios si no forman parte ni del grupo de trabajo ni del grupo científico?

En el apartado de gastos de utilización de los servicios centrales del organismo, tienen que calcularlos de acuerdo con las tarifas que la entidad haya publicado. No podrán imputar al proyecto ni material fungible, ni inventariable, ni mantenimiento ni contratación de personal correspondiente a esos servicios centrales. En ningún caso podrán repercutirse gastos salariales del personal propio del organismo independientemente de que formen o no parte del equipo de investigación o de trabajo del proyecto.

Respecto a las tarifas, además de ser públicas, deben estar calculadas de acuerdo con contabilidad de costes, y no se podrá imputar ningún gasto que conforme la tarifa y que ya esté financiado por fuentes de financiación externa o por el propio proyecto. Por ejemplo, no podrán imputar costes indirectos, ni los gastos del personal propio que interviene en la ejecución del servicio, ni el fungible si ya se está pagado con el proyecto.

58. ¿Dónde se deben incluir los gastos de servicios como secuenciación de ADN, síntesis de genes, gastos de toma de datos NMR, cryo-EM y difracción de Rayos-X y servicios de análisis RNA-seq y proteómica?

Si estos análisis los hacen los servicios centrales o bien otros laboratorios, deberían ir en otros costes. Irían en fungible si los análisis se hacen en su propio laboratorio por personal del equipo del proyecto. En este caso deberían incorporar el material fungible utilizado para realizar dichos análisis.

59. ¿Son elegibles los siguientes gastos: alquiler de un vehículo para trabajos de campo; gastos de exportación de material arqueológico; costes por permisos de excavaciones arqueológicas; desplazamiento y estancia de los miembros del equipo en los trabajos de campo (excavaciones y similares)?

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con las actividades de ejecución del proyecto, en cuyo caso serían elegibles desde el punto de vista científico-técnico.

Los desplazamientos y estancias para trabajos de campo se deberían incluir como viajes y dietas.

60. Las licencias de software técnico ¿deben ir dentro del apartado “Adquisición de inventariable” en el presupuesto?

Sí. Se debe incluir también la adquisición de programas de ordenador de carácter técnico directamente vinculados con el proyecto, indicando la actividad del proyecto con la que están directamente relacionados.

61. Los gastos de adquisición de portátiles ¿son elegibles?

Serán financiables, según el art. 9.3 c), los costes de adquisición, alquiler, arrendamiento financiero (*leasing*), mantenimiento y reparación de activos materiales, como instrumental, equipamiento científico-técnico e informático, material bibliográfico y otros elementos necesarios, directa y exclusivamente vinculados con la ejecución del proyecto, siempre que el gasto responda de manera indubitada a la naturaleza de la actividad que se financia y resulte estrictamente necesario en función de la descripción del proyecto aportada en la memoria científico-técnica. Estos equipos deberán darse de alta en el inventario de la entidad beneficiaria, que es quien costea el gasto.

62. Los gastos de fungible informático ¿son elegibles?

El material fungible informático no se considera elegible, y así figura en las diferentes Instrucciones de Ejecución y Justificación.

63. Las licencias de programas de ofimática, ¿son elegibles?

Los programas de ordenador deben ser de carácter técnico. No serán elegibles las licencias de programas como Acrobat, Microsoft Office, ni las licencias de programas para la realización de videoconferencias.

64. ¿Es elegible el gasto de carburante?

No.

65. ¿Debe presentarse informe de auditoría en la justificación económica?

No es necesario presentar informe de auditoría. Se realizará tal como señala el artículo 22.2 de la convocatoria:

“La justificación económica, de acuerdo con la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, con el contenido y método de comprobación previsto en el artículo 75 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.”

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DEL GRUPO ESPAÑOL - APLICACIÓN DE SOLICITUD

66. ¿Qué requisitos de tramitación PREVIOS se deben cumplir para poder cumplimentar una solicitud?

- a) Tanto el IP como el/la representante legal (RL) de la entidad solicitante deben **estar inscritos en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS)**. Es fundamental mantener sus datos actualizados, ya que se usarán para todas las comunicaciones del proyecto.

El acceso al RUS se realiza desde la web de la agencia (<https://aplicaciones.aei.gob.es/rus/>), donde también dispone de una guía de ayuda ([RUS manual usuario 2026.pdf](#)).

Si el RL ya está registrado como investigador/a, deberá completar el alta como Representante Legal en la aplicación de [Administración de Entidades](#).

- b) El/la RL de la entidad solicitante debe disponer de un certificado de firma electrónica avanzada, que deberá cumplir los siguientes requisitos:
- Pertenecer a una **persona acreditada en el RUS como representante legal** de la entidad solicitante.
 - Corresponder a alguno de los **certificados digitales reconocidos en la plataforma “@firma”**, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, que pueden consultarse a través de la plataforma de la administración pública [VALiDe](#).

- c) Todas las **entidades participantes deberán estar dadas de alta en el Sistema de Entidades** <https://aplicaciones.aei.gob.es/AdministracionEntidades/>

Si la entidad a la que pertenece el/la IP o alguna persona del equipo de investigación no está registrada en SISEN, el/la RL de la misma deberá hacer una petición de “Alta de entidad y representante legal”.

La petición será aceptada de forma provisional para que se pueda generar la solicitud sin problemas y el/la RL pueda firmarla y registrarla electrónicamente. No obstante, debe tener en cuenta que la petición de “Alta de Entidad y RL” en el SISEN será estudiada posteriormente y su aceptación definitiva dependerá de que los datos de la entidad y de su RL sean correctos.

Dispone de un documento de **preguntas frecuentes sobre SISEN** en la página web de la agencia ([Preguntas más frecuentes en SISEN rev FINAL 01 12 2025.pdf](#)) en el que se describen los pasos para solicitar el alta de un representante legal o la solicitud de alta de una entidad por primera vez.

67. ¿Qué hago si mi entidad no aparece en SISEN?

Para poder presentar una solicitud a la convocatoria INT2026, **todas las entidades que intervienen en la solicitud** (entidad solicitante y entidades a las que pertenecen el/la IP y el equipo de investigación) deben estar dadas de alta en el [Sistema de Entidades \(SISEN\)](#). **El alta en SISEN debe solicitarla la persona que ostenta la representación legal (RL) de la entidad.**

Dispone de un documento de **preguntas frecuentes sobre SISEN** en la página web de la agencia ([Preguntas más frecuentes en SISEN rev FINAL 01 12 2025.pdf](#)) en el que se describen los pasos para solicitar el alta de un representante legal o la solicitud de alta de una entidad por primera vez.

La petición del alta será aceptada de forma provisional para que se pueda generar la solicitud sin problemas y el/la RL pueda firmarla y registrarla electrónicamente. No obstante, debe tener en cuenta que la petición de “Alta de Entidad y RL” en el SISEN será estudiada posteriormente y su aceptación definitiva dependerá de que los datos de la entidad y de su RL sean correctos.

68. ¿Cómo se presenta una solicitud?

Antes de comenzar a cumplimentar el formulario de solicitud es conveniente leer detenidamente el **manual para presentar una solicitud** disponible en la [página web de la convocatoria](#).

Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación de solicitud disponible en la página web de la agencia, en el apartado “[Aplicaciones de Interés](#)”, y en la página específica de la convocatoria.

El/la IP debe rellenar el formulario electrónico de la aplicación de solicitud, que incluye como documentos esenciales el propio formulario de la solicitud y los documentos anexados (CVA del/de la IP del grupo español e internacional y la memoria científico-técnica del proyecto).

Una vez generada la solicitud definitiva esta debe ser firmada y registrada electrónicamente por el/la RL de la entidad solicitante, accediendo a la aplicación de “[Firma y registro](#)” de solicitudes, a la que se puede acceder desde la página web de la agencia, en el apartado “[Aplicaciones de interés](#)”, o bien en el apartado “[Enlaces relacionados](#)” de la página específica de la convocatoria.

69. No puedo acceder con mi usuario del RUS a la aplicación de solicitud porque no recuerdo la contraseña y el correo electrónico asociado ya no es válido. ¿Qué debo hacer? ¿Cómo puedo modificar mis datos personales en el RUS?

Si no puede recuperar su contraseña porque el correo electrónico no es válido (por ejemplo, porque es un correo electrónico de una entidad a la que ya no está vinculado), deben realizar petición por el formulario publicado en la web de Consultas de Carácter Informático >> en la opción >> [Formulario de Contacto | Agencia Estatal de Investigación](#)

En la pregunta 10 del documento de **preguntas frecuentes sobre RUS** publicado en la página web de la agencia ([Preguntas más frecuentes en RUS rev FINAL 01_12_2025.pdf](#)), se indican los pasos que debe seguir para recuperar su acceso.

70. He revisado mi usuario del RUS y he comprobado que tengo varias direcciones de correo electrónico. ¿A cuál de ellas me enviarán las comunicaciones sobre esta convocatoria?

Debe tener actualizados sus datos en el RUS a fin de que las comunicaciones le lleguen correctamente. En el RUS existe un “**Libro de direcciones**” (con datos de dirección, teléfono y correo electrónico) donde deberá figurar la que quiere utilizar, para que pueda seleccionarla en la aplicación de solicitud.

Tenga en cuenta que se selecciona como principal la dirección de notificación que usted cumplimentó en el registro. Si dispone de varias direcciones, debe marcar como principal aquella a la que desea que le envíen las comunicaciones, pulsando el botón “Seleccionar como principal”.

Para más información, consulte el documento de **preguntas frecuentes sobre RUS** publicado en la página web de la agencia ([Preguntas más frecuentes en RUS rev FINAL 01_12_2025.pdf](#)).

71. ¿Cuáles son las acciones a realizar en el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo de solicitud es único tanto para las acciones que tiene que realizar el/la IP como para las que tiene que llevar a cabo el/la RL de la entidad solicitante (artículo 13.1. de la convocatoria).

Para que la solicitud sea presentada, el/la RL de la entidad solicitante debe firmar y registrar electrónicamente la solicitud y los documentos anexos con un sistema de firma electrónica avanzada (ver pregunta 67.b), dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes.

72. ¿El/la IP necesita utilizar un certificado electrónico para presentar una solicitud?

No. El/la IP puede acceder al RUS y a la aplicación informática de solicitud de ayudas sin certificado electrónico. El/la IP también podrá generar la solicitud definitiva sin necesidad de certificado.

Será el/la RL de la entidad solicitante quien tendrá que presentar la solicitud, lo que requerirá la firma y registro electrónicos de la misma, que sí exige que el/la RL disponga de un certificado digital válido.

73. ¿A quién se refieren los datos de la persona de contacto de la entidad solicitante?

Los datos de la persona de contacto de la entidad solicitante han de ser los de la persona encargada de gestionar la solicitud de ayuda y que estará al tanto de la tramitación de la misma.

74. ¿Cuál es el contenido mínimo de la solicitud?

Las solicitudes se presentarán mediante el formulario electrónico de solicitud, junto con la documentación que se especifica en la convocatoria como parte integrante de la misma.

Se considerarán efectivamente presentadas aquellas solicitudes firmadas y registradas dentro de plazo que incluyan tanto el formulario como la información y todos los documentos determinados en la convocatoria como parte integrante y esencial de la misma (formulario de solicitud, los CVA del/de la IP del grupo español e internacional y la memoria científico-técnica).

75. ¿Cuál es el contenido del formulario electrónico de solicitud?

El contenido más relevante del formulario de solicitud se detalla en el artículo 14.1 de la convocatoria, además dispone de un **manual para presentar una solicitud** disponible en la [página web de la convocatoria](#).

75.1. ¿Qué información debe consignarse en la pregunta del formulario de solicitud “¿Se desarrolla su propuesta en el contexto de una actuación de colaboración internacional que compete al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de acuerdos o memorandos de entendimiento?”

Tal y como señala la exposición de motivos de la convocatoria, esta convocatoria forma parte del “Programa Transversal de Internacionalización”.

Por ello, si su proyecto se desarrolla en el contexto de actuaciones de colaboración internacional que se desarrollen en el ámbito del Espacio Europeo de Investigación (Art. 185 o 187 del TFUE, fundamentalmente) **o de acuerdos bilaterales**, en la que participe el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de acuerdos o memorandos de entendimiento, en los que explícitamente se define el compromiso de la Agencia Estatal de Investigación como organismo financiador, debe contestar “Sí”.

Puede consultar las convocatorias internacionales en las que la AEI viene participando en [Convocatorias Internacionales | Agencia Estatal de Investigación](#).

75.2. ¿Hay más información sobre cómo se evalúa la dimensión de género de las propuestas?

En la página web de la Agencia Estatal de Investigación está disponible el apartado [Ciencia en Igualdad](#), donde está accesible, entre otra documentación, la nota informativa sobre la evaluación de la integración de la dimensión de género en el contenido de la investigación propuesta en las convocatorias de la Agencia Estatal de Investigación, así como ejemplos de aplicación de varias disciplinas científicas en <https://www.aei.gob.es/ciencia-igualdad/evaluacion-integracion-genero-aei>

La integración de la perspectiva de género en la investigación supone analizar de manera transversal el impacto de las variables sexo y/o género en todas las fases del ciclo de una investigación. La ciencia y la tecnología, como cualquier otro campo de la actividad humana, dependen de decisiones hechas por personas que están afectadas por sesgos.

El uso de métodos de análisis de sexo/género no sólo es relevante en la investigación específica de género; también es un factor esencial de calidad que debe ser considerado en todos los retos de I+D+i. Para aplicar transversalmente la perspectiva de género algunos proyectos requieren especialmente el análisis de sexo, otros casos pueden sólo requerir el análisis de género y en otros casos, ambos el análisis de sexo y el de género pueden ser relevantes.

Se propone la siguiente lista orientativa, no exhaustiva, de aspectos relevantes de la perspectiva de género en la I+D+i que deberían considerarse en la evaluación de cualquier proyecto de I+D+i que pueda afectar (in)directamente a seres humanos, para que se tengan en cuenta en la valoración de la calidad de la propuesta y el impacto de sus resultados:

- El enfoque de investigación establece claramente de qué forma las conclusiones del proyecto se aplicarán a las necesidades específicas de hombres y/o mujeres.
- La revisión de la literatura identifica posibles diferencias y/o semejanzas de sexo/género a tener en cuenta por las implicaciones en/de los resultados de la investigación en mujeres y/o hombres (o en animales, tejidos y células).
- Las preguntas e hipótesis de la investigación incluyen un análisis riguroso de sexo y/o género que aborda claramente la cuestión de posibles diferencias y/o semejanzas que pueda haber entre hombres y mujeres (o en animales, tejidos y células).
- Los métodos de investigación presentan muestras desagregadas por sexo, y, cuando es relevante, representación proporcional de mujeres y hombres (o de animales, tejidos y células) para garantizar que la información recogida permitirá llevar a cabo un análisis de sexo/género que incorpore otros factores clave por su posible interacción con el sexo/género (edad, origen étnico, etc.).
- Las cuestiones éticas pertinentes que, pudiendo tener implicaciones particulares para hombres y/o mujeres (de forma similar o diferente), se identifican y abordan de forma adecuada.
- La difusión/transferencia del conocimiento se plantea mediante una estrategia sólida que facilitará la aplicación adecuada de los resultados de la investigación a las necesidades específicas de mujeres y/u hombres (se informará de las diferencias y/o semejanzas que el proyecto revele en este sentido).

75.3. ¿Se permite la inclusión de EPO (Ente Promotor Observador) en la memoria científico-técnica?

En las instrucciones para la elaboración de la memoria científico-técnica se recoge, en el apartado “Impacto esperado de los resultados” que, en caso de esperar tener resultados susceptibles de transferencia, se deberán indicar, entre otras cosas, las posibles entidades o usuarios finales que pudieran estar interesados en los mismos.

No se deben adjuntar cartas de apoyo en la aplicación de solicitud. Si decidiera incluirlas en el documento de la memoria científico-técnica, debe tener en cuenta que computan para el número máximo de páginas permitido. La documentación que acredita este apoyo no debe incorporarse en la solicitud, sino que debe quedar en poder de la entidad solicitante, pudiendo serle requerida.

75.4. Los documentos adjuntos ¿pueden aportarse en cualquier formato digital?

No. Todos los ficheros de documentos que se adjunten deben estar en formato PDF y no deben superar 4 Mb de tamaño cada uno.

Los nombres de los ficheros no podrán incluir tildes, ni signos, ni espacios.

No se admiten los archivos de tipo cartera PDF. Una cartera PDF es una colección de archivos que se recopilan y guardan en un contenedor PDF. Este tipo de documento NO es un documento PDF como tal aunque tenga la misma extensión, y podrá ser rechazado en la revisión de solicitudes.

75.5. Si no he tenido tiempo de rellenar algunos apartados de la memoria científico-técnica, ¿podré adjuntarla corregida en otro momento?

No.

Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, la memoria no podrá ser mejorada en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, por lo que no es admisible que, en subsanación o en otro momento del procedimiento, se añada contenido a la memoria que se presentó inicialmente (artículo 15.1. de la convocatoria).

75.6. Si no adjunto la memoria científico-técnica en el modelo normalizado ¿Es posible subsanar este defecto?

La convocatoria establece en su **anexo VI el contenido** que debe contener la **memoria científico-técnica** y recomienda que se presente en unos determinados formatos, por lo que tiene a su disposición modelos normalizados en la página web. Al tratarse de una convocatoria en concurrencia competitiva y considerarse la memoria científico-técnica parte integrante de la solicitud, **no podrá mejorarse su contenido inicial** en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, ni se aceptará la inclusión de información que no estuviera contenida en la solicitud.

75.7. ¿Qué sucede si no se presenta la memoria científico-técnica en lengua inglesa?

Es obligatorio presentar la memoria científico-técnica en lengua inglesa, si se presenta en otra lengua, **se requerirá a la entidad para que subsane la falta** mediante la aportación de una traducción a lengua inglesa y una declaración responsable firmada por el/la IP, en la que declare que es una traducción fiel de la memoria presentada en solicitud (artículo 15.1 de la convocatoria).

Recuerde que, con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, la memoria no puede ser mejorada en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, por lo que no es admisible que en la traducción se añada contenido a la memoria que se presentó inicialmente.

76. Datos de Investigación - ¿Que son los datos de investigación?

Se consideran datos de investigación a todo aquel material que ha sido generado, recolectado, observado o registrado durante el ciclo de vida de un proyecto de investigación y que se utilizan como evidencia de un proceso de investigación, están reconocidos por la comunidad científica y sirven para validar los resultados de la investigación y garantizar su reproducibilidad.

Los datos de investigación pueden ser datos experimentales, observacionales, operativos, datos de terceros, del sector público, datos de seguimiento, datos brutos, procesados o datos reutilizados. Para cada disciplina o dominio científico existe una interpretación de qué son datos o *datasets* de investigación, su naturaleza y cómo se recopilan; también ha de tenerse en cuenta que en cada dominio científico varía la forma en que se describen esos datos a través de metadatos y los requisitos asociados al hecho de compartirlos.

77. Datos de Investigación - ¿Qué es un Plan de Gestión de Datos?

Un Plan de Gestión de Datos (PGD o DMP, *Data Management Plan*, por sus siglas en inglés) es una declaración formal que describe los datos que se utilizan y producen durante el curso de las actividades de investigación. El PGD de investigación, establece cómo se van a gestionar los datos en un proyecto de investigación, tanto durante el proyecto como una vez que este ha finalizado.

El PGD define la metodología de extracción de la información, la unidad de medida, los procesos de creación, limpieza y análisis, el formato, el software de lectura y procesamiento, las licencias y permisos de acceso y (re)utilización, su sistema de control de versiones, su autoría, su difusión, y su lugar de almacenamiento y preservación a largo plazo. Este plan se creará al comienzo del proyecto de investigación financiado y, según la naturaleza y evolución del proyecto, puede que no sea un documento definitivo, sino que variará, se completará y/o modificará a lo largo del ciclo de vida de la investigación.

78. Datos de Investigación - ¿Debo incluir en la solicitud de mi proyecto el Plan de Gestión de Datos (PGD)?

No.

En la memoria científico-técnica de la propuesta solamente se deberá incorporar una descripción inicial que contenga qué datos se van a recoger o generar en el marco del proyecto (tipologías y formatos), cómo será el acceso a los mismos (quién, cómo y cuándo se podrá acceder a ellos), de quién son los datos y en qué repositorio está previsto su depósito, difusión y preservación. Asimismo, se recogerán, en su caso, las condiciones éticas o legales específicas que los regulen (ej. privacidad de los datos y su reglamentación; datos protegidos o protegibles por propiedad intelectual o industrial, etc.) que condicionen su disponibilidad, uso y/o reutilización. Esta declaración inicial en el momento de la solicitud no condicionará la creación de un Plan de Gestión de Datos formal en el caso de que el proyecto resulte finalmente financiado.

79. Datos de Investigación - ¿Cuándo debo enviar el Plan de Gestión de Datos?

El PGD se deberá presentar, si así es requerido, junto con los informes de seguimiento intermedio y final del proyecto financiado. En tal caso, para la elaboración de este documento podrá seguir las “Instrucciones para la elaboración del Plan de Gestión de Datos (PGD)” que estarán accesible en la web de la convocatoria. Asimismo, se recomienda la publicación en acceso abierto del PGD junto a los *datasets* utilizados, y en formato legible por máquina.

80. Datos de Investigación - ¿Qué significa que los datos de investigación sean FAIR?

FAIR son las siglas en inglés de *Findable, Accessible, Interoperable and Reusable*, y responden a la aplicación de cuatro principios que harán que los datos de investigación sean localizables, accesibles, interoperables y que se puedan reutilizar. Desde un punto de vista práctico, la implementación de los principios FAIR implica la aplicación de estándares de metadatos y vocabularios asociados al dominio científico de los datos, la utilización de identificadores persistentes, la correcta identificación de licencias y procedencia de los datos, así como el establecimiento de mecanismos de almacenamiento y preservación.

81. Datos de Investigación - ¿Es lo mismo datos abiertos que datos “FAIR”?

No. El concepto FAIR tiene un alcance mayor. Para cumplir con los principios FAIR es necesario informar sobre el nivel de apertura de los datos. Sin embargo, los datos que siguen los principios FAIR pueden ser datos accesibles por usuarios o investigadores definidos, en el momento o periodo de tiempo concreto y por el método definido. Es decir, no todos los datos FAIR son necesariamente datos abiertos. Datos en abierto son datos que pueden ser utilizados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona. No obstante, se recomienda que todos los datos de investigación resultantes de proyectos financiados con fondos públicos sean siempre FAIR y, siempre que sea posible, abiertos.

82. Datos de Investigación - ¿Qué datos de investigación se deben depositar?

Se han de **depositar** en repositorios de acceso abierto todos los datos que subyacen a la investigación, esto es, los datos brutos generados o producidos en el transcurso de la investigación. Así mismo, se deberán **publicar** junto a los artículos científicos los datos finales que sean necesarios para garantizar la verificación y reproducibilidad de los resultados presentados. Según las disciplinas y los flujos de producción, análisis y utilización de los datos, se pueden publicar los datos en diversos estadios a lo largo del ciclo de vida de la investigación. Asimismo, en el depósito y publicación de los datos se deberá tener en cuenta:

- La protección de los datos personales, que incluye la protección de las libertades y los derechos fundamentales de las personas físicas aplicados a un proyecto de I+D+i, así como su protección ante la posible utilización por terceros no autorizados.

- Los aspectos éticos, que afectan a los datos que pueden mostrarse, el tiempo y el anonimato de las personas implicadas, y respetan la dignidad y la integridad para garantizar su privacidad y confidencialidad.
- Los requisitos específicos que las editoriales científicas puedan requerir a los autores referentes a los datos utilizados específicamente para un artículo, así como los repositorios recomendados o reconocidos para ello.

83. Datos de Investigación - ¿Qué repositorios se podrán utilizar para depositar los datos?

Se deberán depositar los datos de investigación en repositorios de confianza (TDR, *Trusted Digital Repositories*), institucionales, multidisciplinares (ej. Zenodo); o bien en infraestructuras colaborativas de datos, en disciplinas que utilizan datos de forma masiva (DID, *Data Intensive Domain*), bien dentro del dominio o con carácter general o multidisciplinar (ej. EUDAT).

En re3data: <https://www.re3data.org> se puede encontrar un registro de repositorios de datos.

Para más información sobre recomendaciones para la gestión de datos de investigación, dirigidas a investigadores consulte con su biblioteca, unidad de ciencia abierta/conocimiento abierto y servicios de investigación de su institución.

84. ¿Es posible sustituir en la memoria las referencias bibliográficas por un enlace? Es decir, que cada vez que se cite un trabajo, esta cita lleve un *enlace* a ese trabajo en la web.

No, además de que se podría considerar una forma de aumentar el número de páginas, dificulta el proceso de evaluación.

85. Si hay un gran número de tesis doctorales defendidas en el período de tiempo indicado, la inclusión de toda la información relativa a la misma implicaría un gran número de páginas de la memoria científica y la única solución posible es limitar la información que se incluye ¿Cuál sería la información más relevante a incluir para los evaluadores?

Se debe incluir toda la información de las tesis correspondientes a contratos predoctorales del subprograma de la AEI, de tesis realizadas en el marco de proyectos anteriores del Plan Estatal y aquellas que han sido dirigidas por los/as IP.

86. En la parte en la que se pide una breve descripción "del desarrollo científico o profesional de los doctores egresados", ¿a qué se refiere?

Se refiere a los doctores formados, durante los últimos 10 años, tanto por el/la IP como por alguno de los miembros del equipo de investigación.

87. La convocatoria obliga a que se publique en abierto, pero ¿a qué se refiere?

La publicación de las publicaciones tanto en repositorios institucionales como en repositorios como Recolecta, se considera adecuada como publicación en abierto.

88. La publicación de resultados en repositorios abiertos, ¿se refiere por ejemplo a las revistas científicas a las que accede la comunidad científica del campo científico correspondiente?

La publicación en abierto consiste en proveer de acceso *on-line* a toda la información científica disponible (artículos, monografías, etc.) de forma gratuita para el lector y bajo licencias que permitan su uso y explotación por los usuarios finales, sin barreras económicas, legales ni tecnológicas. La publicación científica deberá

estar en un repositorio de forma que se pueda acceder a la información de dicha publicación de manera abierta por otros investigadores interesados.

Existen muchos repositorios donde publicar en abierto, desde repositorios institucionales como RECOLECTA, gestionado por FECYT, hasta repositorios específicos de las revistas en las que se publica el artículo científico.

89. ¿Qué se debe incluir en el apartado de Condiciones Específicas en relación con los puntos: “Una indicación de las instalaciones que son preceptivas y de las que dispone en su institución para la ejecución del proyecto. Y en su caso, su previsión para aquellas instalaciones de las que no dispone” y “La relación de autorizaciones preceptivas de las que ya dispone, o que se encuentren en tramitación, para las actividades previstas en el proyecto”?

Este apartado sólo se rellenará si en la aplicación electrónica de solicitud se contesta afirmativamente a alguno de los aspectos relacionados con las condiciones o implicaciones recogidas en el anexo IV, tales como ética, bioseguridad, experimentación animal, ensayos clínicos, utilización de células o tejidos humanos, células troncales embrionarias, realización de encuestas cuantitativas en el ámbito de las ciencias sociales, actividades arqueológicas, recursos genéticos españoles o extranjeros, etc., y únicamente en aquellos supuestos que no se contemplen en la aplicación de solicitud y que afecten a las actividades previstas en la propuesta presentada. En la aplicación informática de solicitud deberá incluir, en caso de contestar “Sí” a alguna de estas implicaciones, una justificación de un máximo de 1000 caracteres y las autorizaciones necesarias de las que dispone para su ejecución, con una justificación de 500 caracteres como máximo. En todo caso, si considera necesario ampliar dicha información, puede hacerlo en este apartado de la memoria técnica.

90. ¿Qué características debe tener el CVA del/de la IP del grupo español?

Deberá cumplir los requisitos recogidos en el artículo 14.2.b) de la convocatoria.

Para el/la IP del grupo español se ha de utilizar **de forma obligatoria** el Curriculum Vitae Abreviado (CVA) y se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, en el apartado de Convocatoria - Modelos de documentos comunes a todos los proyectos. También será válido el CVA que se genera de forma automática desde la aplicación CVN (Curriculum Vitae Normalizado) disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), **utilizando la opción de generación de CVA AEI (modelo de CV que se solicita en las convocatorias de la agencia) con todos sus apartados.**

El tamaño del documento no podrá ser superior a 4 páginas. No es posible incluir en el CVA hipervínculos para sustituir información o referencias bibliográficas. El CVA se presentará en inglés.

Adicionalmente, el CVA del/de la IP del proyecto que lidera la contraparte extranjera con los mismos requisitos de formato y contenido establecidos para el/la IP del grupo español. Se presentará en inglés.

90.1. Si el IP de la parte española no ha rellenado alguno de los apartados del modelo CVA AEI, ¿se podrá corregir en el período de subsanación?

No.

Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, el CVA del/de la IP del grupo español no puede ser mejorado en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, por lo que no es admisible que, en subsanación, se añada contenido al CVA que se presentó inicialmente (artículo 15.1 de la convocatoria). Debe asegurarse de que el archivo que adjunta corresponde al **CVA AEI (modelo de CV que se solicita en las convocatorias de la agencia)** y cumple todos los requisitos de la convocatoria, no está dañado o vacío y puede abrirse.

90.2. Si el CVA del/de la IP de la parte española no se presenta en el modelo normalizado ¿es posible subsanar este defecto?

Al tratarse de una convocatoria en concurrencia competitiva y considerarse el CVA parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, se podrán subsanar los defectos de forma, pero no podrá modificarse el contenido inicial. El CVA que no cumpla alguno de los requisitos quedaría subsanado encajando el mismo texto en el modelo disponible en la [página web de la convocatoria](#).

90.3. ¿Se pueden incluir en el CVA las publicaciones científicas que están en preparación o han sido aceptadas para su publicación?

En el caso de que se trate de publicaciones aceptadas para su publicación y siempre que estén sometidas a una revisión por pares se podrán incluir en el apartado C.1 del CVA. Las publicaciones en preparación no deben incluirse en el CVA.

90.4. ¿Las publicaciones relacionadas con actividades de divulgación de resultados a la sociedad, se pueden incluir en el CVA?

Las publicaciones no científicas relacionadas con actividades de divulgación de resultados a la sociedad se deberán incluir en el apartado B como aportaciones a la sociedad.

90.5. ¿Tienen que aportarse las publicaciones de los últimos 10 años relacionadas con el tema del proyecto propuesto o todas?

Se deberán incluir, en cada uno de los apartados de la parte C del CVA, las 10 aportaciones (publicaciones, patentes, libros u otros trabajos científico-técnicos) más relevantes relacionadas con la temática del proyecto independientemente de la fecha de publicación. No es posible incluir hipervínculos para sustituir información o referencias bibliográficas.

90.6. ¿Los títulos de las publicaciones deben traducirse al inglés?

En el caso en que el resumen se incluya en inglés, los títulos de las publicaciones deberían incorporarse, preferiblemente, en lengua inglesa.

90.7. ¿Se considerarán publicaciones las que están publicadas online y tienen DOI asignado, pero aún no tienen número de revista y páginas concretas?

Sí.

90.8. La reseña del currículum del/de la IP ¿puede recoger la trayectoria científica más allá del periodo de los 10 años anteriores a la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes? Es decir, ¿puede ser más amplio o únicamente debe estar referido al período señalado?

En el currículum se pueden incluir los méritos que se consideren más relevantes obtenidos en cualquier momento de la trayectoria científica, a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

- 91. ¿Cada miembro del equipo de investigación tiene que entrar a la aplicación de solicitud para rellenar su CV? ¿Deben presentar su CVA en el modelo normalizado disponible en la web de la convocatoria? ¿Los CVA del equipo de trabajo no se deben adjuntar? ¿O se debe hacer un resumen de la trayectoria de los investigadores en alguna sección de la memoria científico-técnica?**

No hay que adjuntar el CVA de las personas que formen parte del equipo de investigación ni del equipo de trabajo.

En cuanto al equipo de investigación:

Se hará una reseña de los CV de cada una de las personas que componen el equipo de investigación en la aplicación de solicitud con un máximo de 8000 caracteres, incluyendo espacios. Se recomienda incluir los méritos más relevantes y relacionados con la temática de la propuesta. Esta información se deberá cumplimentar en inglés.

Será el/la IP que rellene la solicitud en la aplicación quien introduzca en la caja de texto correspondiente la reseña de los CV de los miembros del equipo de investigación.

En cuanto al equipo de trabajo:

No se debe aportar el CV de las personas del equipo de trabajo en ningún formato, ni se incluye su reseña en la aplicación de solicitud.

- 92. ¿Es suficiente con que figuren los méritos de los últimos 10 años en ORCID, o se requiere un historial completo?**

En ORCID debería de estar la información de toda la carrera investigadora y no solo de los últimos 10 años.

- 93. ¿Es aconsejable poner los artículos que estén en ORCID o no hace falta pues los evaluadores lo miraran en ORCID?**

Si están en ORCID no tienen por qué incluirlos. En la reseña del CV del formulario de solicitud, sí se recomienda incluir referencia de, como máximo, las 10 publicaciones más relevantes.

- 94. Al intentar introducir los datos de un miembro del equipo de investigación de una universidad extranjera no he podido hacerlo debido a que esta entidad no figura en el buscador de la aplicación. ¿Existe alguna forma de editar la institución de estos investigadores o de introducirla, aunque no aparezca en el listado?**

No. Los/as investigadores/as vinculados/as a entidades que no tengan sede fiscal o establecimiento permanente en España no pueden formar parte del equipo de investigación, ya que esas entidades no son susceptibles de ser beneficiarias. La aplicación no le permite seleccionar esa entidad porque esa persona no puede formar parte del equipo de investigación (artículo 7.1.b). Solamente pueden colaborar en el equipo de trabajo (artículo 7.3).

- 95. Intento introducir los datos de un miembro del equipo de investigación de una entidad que cumple los requisitos de la convocatoria para poder ser beneficiaria, pero no figura en el buscador de la aplicación. ¿Existe alguna forma de editar la institución de estos investigadores o de introducirla, aunque no aparezca en el listado?**

No. Las entidades que figuran en ese listado son las que se han dado de alta en el Sistema de Entidades (SISEN). La convocatoria establece que las entidades a las que pertenezcan las personas que quieran participar en los equipos de investigación deben darse de alta en SISEN y aportar la siguiente documentación:

- a. Escritura de constitución de la entidad,
- b. Estatutos de la entidad,

- c. Tarjeta fiscal y
- d. Escritura (o documento elevado a público) que contenga el poder que acredite la capacidad de representación de la persona que se inscribe como representante legal de la entidad o nombramiento en el caso de cargos públicos.

Dispone de un documento de **preguntas frecuentes sobre SISEN** en la página web de la agencia ([Preguntas más frecuentes en SISEN rev FINAL 01 12 2025.pdf](#)).

96. ¿Dónde se indica la dedicación de las personas del equipo de investigación?

En esta convocatoria no se habla de dedicación, sino de número máximo de proyectos en los que se puede participar. Como IP, solamente en el que solicite, y como miembro del equipo de investigación, como máximo en 2 solicitudes de esta convocatoria, o en una solicitud de esta convocatoria y en un proyecto concedido de las convocatorias citadas en el anexo V de esta, en los términos que detalla el artículo 7.1.d). Por eso, la aplicación de solicitud no incluye ningún campo donde se solicite la dedicación.

97. ¿Debo aportar documentación que acredita que he tenido interrupciones en mi carrera investigadora previstas en el artículo 14.2 b) de la convocatoria?

No. En el CVA se podrán incluir aquellas situaciones que hayan afectado a la actividad investigadora, según la relación que se recoge en el artículo 14.2 b), pero no será necesario presentar acreditación de dichas circunstancias en el momento de presentar la solicitud. No obstante, durante cualquier momento del procedimiento de concesión podrá solicitarse su acreditación.

98. ¿A qué se compromete la entidad solicitante al firmar el/la RL la solicitud?

A todas las declaraciones que figuran en la última página de la solicitud definitiva, es decir, en el formulario de solicitud o documento PDF que la aplicación de solicitud devuelve al pulsar Generar Definitivo en la aplicación.

En el artículo 13.9 de la convocatoria se recogen las implicaciones que la firma y registro electrónicos de la solicitud conllevan por parte del/la RL. La firma y registro implican el compromiso de mantener el cumplimiento de los requisitos y circunstancias que contienen dichas declaraciones y a comunicar posibles alteraciones en caso de que se produzcan.

99. Antes de pulsar el botón “Generar solicitud definitiva”, me gustaría tener en soporte papel todo el documento de la solicitud, ¿qué puedo hacer?

Basta con pulsar la opción “Borrador” situado a la derecha del menú superior de cualquier pantalla de la aplicación de solicitud. Aparecerá el documento en formato PDF y podrá imprimirlo o descargarlo si así lo desea.

PROYECTOS DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO

Enlace al Manual | Detección de errores | **Borrador** | Generar definitivo | Volver | Salir

100. ¿Cómo se finaliza y registra una solicitud definitiva?

Una vez rellenado el formulario y después de adjuntar los documentos exigidos por la convocatoria según el tipo de proyecto presentado, podrá ver el borrador de la solicitud.

Cuando compruebe que **todo es correcto**, el/la IP deberá **generar la solicitud definitiva**, lo que hará visible el documento para el/la RL de la entidad solicitante que figure como tal en el RUS. Deberá imprimir este documento y consignar en él las firmas de los/as IP y del resto de personas que componen el equipo de

investigación y de trabajo y entregarlo, junto con toda la documentación del proyecto (memoria, currículos, etc.), al/la RL de la entidad solicitante. El/la RL de la entidad solicitante debe custodiar dicha documentación junto con el resto de certificaciones y acreditaciones para el cumplimiento de la legalidad vigente que requiera la ejecución del proyecto presentado.

No debe enviar a la Agencia Estatal de Investigación dicha documentación en papel.

El/la RL de la entidad solicitante, una vez supervisada toda la documentación, **terminará la presentación de la solicitud mediante la firma y registro electrónicos** a través de la aplicación de “[Firma y registro](#)” de solicitudes, disponible en la página web de la agencia, con un sistema de firma electrónica avanzada, para lo cual el/la RL deberá disponer de un certificado electrónico actualizado reconocido por @firma en la plataforma de la administración pública española 'Valide': <https://valide.redsara.es/valide/inicio.html>.

También puede encontrar el enlace a la aplicación de Firma en “[Enlaces relacionados](#)” de la página web de la convocatoria.

Para finalizar la solicitud el/la RL deberá declarar expresamente, y con carácter previo a la firma y registro electrónicos de la solicitud, su consentimiento u oposición para que el órgano instructor pueda comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Recuerde que el plazo para presentar las solicitudes es el mismo tanto para las acciones que tiene que realizar el/la IP como para las que tiene que hacer el/la RL, por lo que, si finaliza el plazo sin la firma y registro electrónicos del RL, la solicitud se considerará como no presentada.

Es muy aconsejable que el/la representante legal realice previamente una prueba de firma con antelación suficiente para solucionar los problemas si los hubiera. En la aplicación de firma cuenta con una opción denominada “test de firma” que le permitirá asegurarse de que no tendrá problemas en el momento en que desee firmar las solicitudes. (Ver pregunta 104).

101. Acabo de generar una solicitud definitiva para un proyecto en el que soy IP y en la aplicación de solicitudes me aparece la opción de firma de la solicitud, a pesar de que yo no soy representante legal de mi entidad. ¿Tengo que firmar como IP o es un error del sistema?

No. No es un error, sino una opción.

Como IP de la solicitud, es necesario que la firme, pero no es necesario que lo haga utilizando esa opción. Puede firmarla de distintas formas:

- Electrónicamente, utilizando ese botón que le aparece en la aplicación de solicitud en cuanto “genera definitivo”.
- Electrónicamente, descargándose el pdf de la solicitud definitiva y firmándolo con su certificado electrónico fuera de la aplicación de solicitud.
- De forma manuscrita.

Sea cual fuere la forma que elija para firmar la solicitud, y una vez hayan firmado también el resto de los participantes como miembros del equipo de investigación y del equipo de trabajo, debe hacérsela llegar a la persona que sea representante legal de la entidad solicitante, que es quien sí debe firmar y registrar su solicitud en la aplicación específica de “Firma y registro” de solicitudes.

La solicitud la presenta el/la representante legal de la entidad, y lo debe hacer a través de la aplicación de “Firma y registro” de solicitudes. No debe enviar a la Agencia Estatal de Investigación la solicitud por otros cauces.

En la [página web de la convocatoria](#) está disponible el manual sobre cómo presentar una solicitud, donde hay una descripción más detallada del proceso.

102. ¿Pueden tanto el/la IP como los miembros del equipo de investigación y del equipo de trabajo introducir su firma digital en lugar de la firma manuscrita en la solicitud?

Pueden firmar de forma manuscrita o digital. Ambas son válidas (artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Lo importante es que consten sus firmas en la solicitud, consintiendo en participar en el proyecto y autorizando el tratamiento de sus datos personales en los términos que se mencionan en la convocatoria y en el pie de firma, y que todo ello le sea enviado al/a la RL de la entidad solicitante para que pueda firmar, en su caso, las solicitudes, constándole que las personas que están en ellas han consentido en ser incluidas (artículo 13.9.h).

Ahora bien, esta solicitud que habrán firmado todos sus participantes no tiene que enviarse a la Agencia Estatal de Investigación. Debe conservarla la representación legal de la entidad solicitante para el caso de que le fuera requerida.

La solicitud que firma y registra el/la RL de la entidad es la que el/la IP habrá grabado en la aplicación de solicitudes, y el proceso de esa firma y registro lo realiza el/la RL a través de la aplicación de [“Firma y registro”](#), a la que se puede acceder desde la página web de la agencia, en el apartado [“Aplicaciones de interés”](#), o bien en el apartado [“Enlaces relacionados”](#) de la página específica de la convocatoria.

103. ¿Qué medios de firma son válidos para las personas que figuran en la solicitud (IP, equipo de investigación y equipo de trabajo)?

La convocatoria establece en su artículo 13.7 que, “Una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud, el/la IP la validará y enviará telemáticamente. Seguidamente, imprimirá el documento que genera la aplicación, consignará en él las firmas manuscritas originales o bien electrónicas del/de la IP y del resto del personal del equipo de investigación y del equipo de trabajo y lo pondrá a disposición de la persona que actúe como representante legal de la entidad solicitante, para su custodia”.

El objetivo de esta disposición es asegurar que todas las personas que figuran en la solicitud han dado su conformidad para participar en ella. La custodia del documento que acredite que han dado ese consentimiento corresponde a la representación legal de la entidad, por lo que debe ser el/la RL quien determine qué medios le parecen aceptables. Son aceptables la firma manuscrita y la firma digital en la solicitud, pero, en caso de dificultad para firmar la solicitud, también podrían ser aceptables documentos anexos a la misma, debidamente firmados, donde las personas participantes muestren su voluntad de ser incluidos en la solicitud. En todo caso, esa documentación no se debe presentar junto a la solicitud. El/la RL debe mantenerla en su poder por si le fuera requerida.

Se aconseja no esperar al último momento para cerrar la solicitud.

104. Generé mi solicitud definitiva dentro de plazo, ¿cuándo sabré si ha llegado correctamente a su destino?

La firma y registro electrónicos de la solicitud por parte del/de la RL es lo que finaliza el proceso de presentación de la solicitud. Puede confirmar en el servicio de gestión de investigación de la institución solicitante si la firma y registro electrónicos de la solicitud se hicieron correctamente dentro del plazo establecido.

105. ¿Cómo se desbloquea una solicitud?

Si el/la IP observa algún error u omisión en la solicitud definitiva ya generada de un proyecto, deberá avisar al/a la RL de la entidad solicitante, quien podrá desbloquearla en la aplicación de [“Firma y registro”](#) para poder corregir el error antes de generar de nuevo la solicitud definitiva.

Si el/la RL de la entidad solicitante observara algún error u omisión en la solicitud aportada por el/la IP de un proyecto, deberá desbloquearla y avisar a dicho/a IP para que subsane el error y pueda generar de nuevo la solicitud definitiva antes de firmarla electrónicamente.

106. ¿Cómo puedo comprobar si la aplicación de firma dará problemas con la configuración de mi ordenador?

En el menú de navegación izquierdo de la aplicación de “[Firma y registro](#)” existe una función llamada “Realizar test de firma” que consiste en una simulación de firma para verificar que el/la RL de la entidad solicitante puede firmarla tanto por el certificado electrónico que utilice como por la configuración de su ordenador.



Si, tras realizar la prueba, no obtiene un resultado de éxito aconsejamos consultar la [Guía de firma](#) y en caso de seguir con dificultades podrá ponerse en contacto con el centro de atención a usuarios ([Consultas informáticas](#)) para que le asesoren sobre las posibles dificultades que haya podido encontrar.

107. ¿Cómo se tiene constancia de que la solicitud ha sido convenientemente registrada mediante la firma electrónica?

La aplicación generará dos justificantes: el del envío de la solicitud y el de validez de la firma electrónica. Conviene que guarde esos documentos en su ordenador, aunque el/la RL podrá descargar el documento justificante de entrega en cualquier momento posterior a la presentación.

108. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?

Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, el/la IP y el/la RL de la entidad solicitante podrán consultar el estado de su expediente administrativo en Carpeta Virtual de Expedientes/[Facilit@](#) a la que se puede acceder desde la [página web de la agencia](#).

La visibilidad no es inmediata, sino que, tras el cierre del plazo de presentación de solicitudes, tiene lugar un proceso de carga de las solicitudes presentadas en [Facilit@](#). En cuanto se completa ese proceso se habilita el acceso a estos expedientes en [Facilit@](#).

109. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?

Puede acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes/[Facilit@](#) desde la página web de la agencia. Podrá entrar en la aplicación utilizando su usuario y contraseña de RUS o bien mediante su certificado digital o DNI electrónico.

110. Además de consultar la situación de mi solicitud, ¿qué otras acciones se realizan a través de Facilit@?

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, durante todo el procedimiento de concesión, el órgano instructor le enviará comunicaciones a través de Facilit@. Asimismo, la aportación de la documentación requerida o que sea necesaria en las distintas fases de tramitación de la ayuda se deben efectuar a través de dicha Carpeta Virtual.

Al expediente en Facilit@ tienen acceso tanto el/la representante legal de la entidad solicitante como el/la IP de la solicitud.

El/la IP que participe en estos procedimientos está obligado/a a presentar los escritos y comunicaciones pertinentes a través de esta vía y siempre deberán ser validados y firmados electrónicamente por el/la RL de la entidad solicitante para que lleguen a los sistemas de tramitación de la agencia.

Es muy importante que comprueben que los datos de contacto del/de la IP y del/de la RL estén actualizados en el RUS, especialmente el correo electrónico.

INDICADORES

111. Respecto al número de contratos o convenios con la administración relacionados con el proyecto y su financiación, si varios participantes hemos participado en contratos/convenios comunes, ¿se cuenta una vez la financiación de ese proyecto?

Debe indicar el número de contratos y convenios diferentes. No en función del número de personas que han participado.

112. En el apartado "Proyecto" > "Indicadores de proyecto" > "Personal involucrado en el proyecto: equipo de trabajo", se formulan preguntas referidas al perfil (investigador, técnico o en formación) y la titulación (doctor, titulado/graduado) del equipo de trabajo. El personal en formación (por ejemplo, contratados/as predoctorales), ¿debe contabilizarse como licenciado y/o como personal en formación? Asimismo, una persona licenciada que trabaja como técnico ¿debe contabilizarse como licenciadas/graduada y/o técnico?

Debe responderse a las preguntas evitando duplicar información entre las categorías de perfil y titulación.

En consecuencia, las personas que cuenten con un contrato de formación predoctoral deben incluirse exclusivamente en la categoría de *personal en formación*, independientemente de su titulación académica.

Del mismo modo, una persona titulada que esté contratada como *técnico* debe contabilizarse únicamente en la categoría de *técnico*, con independencia de que sea licenciada o graduada.

113. En el apartado "Número de tesis doctorales leídas relacionadas con el proyecto" ¿se han de incluir únicamente aquellas leídas en los últimos 10 años o pueden indicarse tesis cuya fecha de lectura es anterior?

Se deberán incorporar el número de tesis presentadas o en curso, siempre que estén relacionadas directamente con la temática del proyecto

114. Respecto al número de patentes licenciadas. ¿Se refiere a patentes relacionadas con proyectos anteriores concedidos por el ministerio o la Agencia Estatal de Investigación?

Se trata de licencias de patentes directamente relacionadas con el proyecto solicitado.

115. En el apartado "RESULTADOS PREVISTOS DEL PROYECTO", ¿debo incluir únicamente los resultados nuevos que esperamos obtener en el proyecto, o también aquellos (nuevos o ya existentes) que estén relacionados con su objetivo?

El objetivo de estos indicadores es evaluar el impacto científico-técnico de las ayudas recibidas, por lo que el apartado mencionado en su correo debe reflejar **los resultados previstos del proyecto** en términos de publicaciones, tesis doctorales, patentes, acuerdos de colaboración, transferencia de tecnología y contratos con la Administración o con empresas.

Por ejemplo, en el apartado "TESIS DOCTORALES" deben figurar las tesis que está previsto **iniciar durante el proyecto, que estén directamente relacionadas con el mismo**.

En el apartado "INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PROPIEDAD" debe figurar el número de patentes que está previsto obtener como consecuencia del desarrollo del proyecto y de ellas, cuántas está previsto licenciar. También debe especificarse el número de acuerdos de colaboración y acuerdos de transferencia de tecnología/material previstos. Tanto las patentes como los acuerdos mencionados deben estar **directamente relacionados con el proyecto**.

116. Si nuestro proyecto no está relacionado con la actividad medioambiental, cómo debemos responder al apartado: "¿Está sujeto el proyecto a la normativa medioambiental (artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental)?"

Si su proyecto no necesita la realización de un estudio de impacto ambiental de las actividades del mismo, no estará sujeto a la normativa que se indica.

117. A la pregunta de si tienes "proyectos H2020 u Horizonte Europa relacionados con el proyecto", ¿se refiere a si alguno de los miembros del equipo es IP de este tipo de proyectos, o a si es miembro del equipo investigador de estos proyectos?

Se deben indicar aquellos proyectos de H2020 u Horizonte Europa en los que participen como IP o miembros del equipo de investigación, bien como coordinadores o como participantes.

118. Cuando pregunta por contratos con la Administración o con empresas, ¿se refiere a todos los miembros del equipo y a contratos que están vigentes en la fecha de presentación, o pueden ser de los últimos años?

Se deben indicar los contratos vigentes y cuyo responsable sea el/la IP o las personas que formen parte del equipo de investigación.

119. Cuando se dice revistas indexadas, ¿se deben considerar las revistas indexadas con factor de impacto JCR o SJR? ¿O es opcional?

Cuando se habla de revistas indexadas son aquellas con factor de impacto JCR o SJR.

IMPLICACIONES ÉTICAS Y DE BIOSEGURIDAD

120. Durante la ejecución del proyecto se harán experimentos con animales en 3 sitios ¿Se debe contar con certificados de aprobación de los procedimientos de los 3 centros?

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 53/2013, todas las entidades en las que se realice la experimentación animal deberán tener las autorizaciones y certificados necesarios para llevar a cabo esta experimentación.

121. ¿Hace falta presentar algún tipo de documentación específica si en el proyecto propongo trabajos con líneas celulares humanas u organoides humanos?

Sería necesario tener la correspondiente autorización del comité de bioética antes de la solicitud del proyecto.

122. En mi proyecto voy a trabajar con organismos modificados genéticamente (OMG). Si el centro donde se llevará a cabo el proyecto ya dispone de todos los permisos, ¿es necesario que yo presente otra solicitud individual, o bastaría con adjuntar la documentación de la que dispone mi centro?

Las autorizaciones para realizar actividades con organismos modificados tienen que solicitarse para cada actividad concreta. Independientemente de que la entidad beneficiaria ya tenga esta autorización, es necesario presentar, de forma previa al inicio de la actividad y una vez concedido el proyecto, la correspondiente solicitud de autorización o comunicación para la realización de actividades con OMG ante las autoridades competentes. El procedimiento para presentar la solicitud de autorización o comunicación se describe en las guías de utilización confinada de OMG y liberación voluntaria de OMG que puede encontrarse en esta página web: <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/biotecnologia/organismos-modificados-geneticamente-omg/notificaciones-y-autorizaciones.html>.

Dicha autorización se solicitará una vez aprobado el proyecto y podrá ser requerida por la agencia durante la ejecución del proyecto.

123. Nuestro proyecto implica la realización de estudios mediante encuestas cuantitativas en el ámbito de las ciencias sociales con toma de datos. ¿Debemos iniciar el trámite correspondiente “Plan de depósito inicial de encuestas de I+D” en el CIS?

El punto 5 del anexo IV indica, a tal efecto, que, con carácter previo a la presentación de las solicitudes de estos proyectos, los/as IP deberán remitir al Centro de Investigaciones Sociológicas del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes un Plan de Depósito Inicial, cuyo contenido consistirá en un compromiso del cumplimiento de la obligación de transferencia de microdatos a que se refiere el apartado a). Por tanto, deberán realizar este trámite previo a la solicitud.

124. En mi proyecto voy a realizar entrevistas y encuestas. En el apartado “Implicaciones éticas y/o de bioseguridad” de la solicitud, ¿debo responder “Sí” a alguna pregunta?

Tiene que responder “Sí” a implicaciones éticas, y elegir la opción “Otros”.

125. Una parte de la ejecución de nuestro proyecto incluye la realización de un trabajo etnográfico basado en encuestas anónimas, ¿debo responder “Sí” a “implicaciones éticas y/o de bioseguridad”? ¿Debemos también cumplimentarlo en la memoria científico-técnica con la información correspondiente? ¿Y rellenar el formulario para el Plan de depósito inicial de encuestas de I+D cuyo enlace aparece en la página web de la convocatoria?

Sí, efectivamente en la solicitud deben contestar “Sí” a la pregunta correspondiente y cumplimentar el apartado correspondiente sobre autorizaciones y justificación. Si desea aportar más información debería incorporarla en la memoria científico-técnica.

126. El/la IP de un proyecto que utilice OMG debe presentar la solicitud de autorización/notificación para realizar actividades con OMG a través de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Si el centro donde trabajo dispone de todos los permisos para el trabajo confinado con dichos animales, ¿es necesario que yo presente otra solicitud individual, o bastaría con adjuntar la documentación de la que dispone mi centro? Si yo tuviera que hacer la solicitud, ¿qué pasos debo seguir para obtenerla?

Las autorizaciones para realizar actividades con organismos modificados tienen que solicitarse para cada actividad concreta. Independientemente de que la entidad beneficiaria ya tenga esta autorización, es necesario solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la autorización para realizar las actividades concretas del proyecto, utilizando los modelos disponibles en su web. Dicha autorización se solicitará una vez aprobado el proyecto y podrá ser requerida por la AEI durante la ejecución del proyecto.

127. En la aplicación de solicitud, en el apartado “Otros datos del proyecto”, se pregunta: “¿Está sujeto el proyecto a la normativa medioambiental (artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental)?”. ¿Cómo puedo saber si mi proyecto está sujeto a dicha normativa?

Deberían saber si necesitan o no estudio de impacto ambiental. En la siguiente URL puede acceder a la ley en la que se describen los casos en los que es necesaria esta evaluación:

[BOE-A-2013-12913 Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.](#)

NOTIFICACIONES

128. ¿Cómo se notifican los sucesivos actos del procedimiento de tramitación de la convocatoria?

Los actos administrativos que se deben producir en la tramitación de la convocatoria (es decir, requerimiento/s de subsanación y trámite de audiencia, resolución/es de solicitudes excluidas/desistidas, notificación de IP excluidos/as por incumplimiento de requisitos, propuestas de resolución provisional y definitiva, resolución de concesión y cualesquiera otros que establezca la convocatoria) se deben notificar mediante su publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación (artículo 4.3 de la convocatoria), surtiendo todos los efectos de notificación practicada. Concretamente, será en la web de la convocatoria, dentro del apartado “Publicaciones”.

Esto quiere decir que **la fecha que debe tenerse en cuenta para el cómputo de los plazos** aplicables a las acciones que procedan **es la de la publicación del acto de que se trate en la web de la Agencia Estatal de Investigación**, no la de recepción o apertura de la comunicación informativa individual que se envíe a los/as IP a través de Facilit@.